

CONTENIDO

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. JURISPRUDENCIA

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA	18
1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO	18
-NUEVOS:	18
INVIOLABILIDAD DEL DERECHO A LA VIDA.	18
DERECHO A LA EDUCACIÓN.	19
LETICIA DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.	19
LIBERTAD ECONÓMICA.	19
EDUCACIÓN PREESCOLAR Y MEDIA.	19
COMISIÓN NACIONAL DE CUENTAS.	19
AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS.	19
POLICÍA LOCAL EN LOS MUNICIPIOS.	19
MESADA 14 PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.	20

VOTO DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.	20
CIRCUNSCRIPCIÓN AFROCOLOMBIANA EN EL CONGRESO.	20
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.	20
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EDUCACIÓN.	20
BIENESTAR DE LA FUERZA PÚBLICA.	20
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.	21
DERECHO A LA EDUCACIÓN.	21
ELIMINACIÓN DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES.	21
-TRÁMITE:	21
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.	21
DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA HUMANA.	21
AGUA COMO DERECHO FUNDAMENTAL.	21
MUNICIPIO DE MANIZALES.	22
CANNABIS DE USO ADULTO.	22
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.	22
MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.	22
2. PROYECTOS DE LEY	22
-NUEVOS:	22
DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.	23

ACCESO A LA SALUD MENTAL.	23
SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.	23
PROHIBICIÓN DE HUELGA EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES.	23
FORMACIÓN ELECTORAL PARA MIEMBROS DE PARTIDOS POLÍTICOS.	23
POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL.	23
TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	23
INEMBARGABILIDAD DE LOS SERES SENTIENTES DE COMPAÑÍA.	24
DEMOCRATIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	24
IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	24
PROCESOS DE SELECCIÓN Y OPERACIÓN DEL PAE.	24
EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.	24
VIOLENCIA VICARIA.	24
ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN ENTORNOS ESPECIALES.	24
DIVORCIO POR LA SOLA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES.	25
CREACIÓN DE EMPRESAS FAMILIARES.	25
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS QUE ATIENDEN LA DISFORIA DE GÉNERO.	25
CONCEJALES DE LOS MUNICIPIOS.	25
ABUSO SEXUAL INFANTIL.	25

ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS ENTIDADES ESTATALES.	25
TRÁMITES DE TRÁNSITO.	25
RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.	26
PAUTA PUBLICITARIA DE LA TELEVISIÓN ABIERTA.	26
PAUTA PUBLICITARIA PRIVADA Y GUBERNAMENTAL.	26
EDUCACIÓN PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL.	26
DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PEAJES.	26
SITUACIÓN MILITAR DE PERSONAS TRANSGÉNERO.	26
LICENCIA DE MATERNIDAD.	26
PORTE Y TENENCIA DE LAS ARMAS DE FUEGO.	27
TARIFA DIFERENCIAL EN PEAJES DE MUNICIPIOS DEL CARIBE.	27
RECONOCIMIENTO DEL RÍO ATRATO.	27
ATENCIÓN MÓVIL E ITINERANTE EN SALUD.	27
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.	27
PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIADOS AL ACUERDO DE PAZ.	27
POLÍTICA DE CALIDAD ACÚSTICA.	28
APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	28
SELLO “LIBRE DE CRUELDAD EN ANIMALES”.	28
COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.	28

REFORMA AL CÓDIGO DE MINAS.	28
BOSQUES NATIVOS.	28
FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL.	29
USO DE ENERGÍAS LIMPIAS EN VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.	29
SEGURIDAD DE LÍDERES SOCIALES.	29
TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.	29
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	29
LÍMITES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.	29
PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.	29
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	30
CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR.	30
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.	30
EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.	30
PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR.	30
USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES.	30
ASOCIATIVIDAD ENTRE EMPRENDEDORES.	30
PEQUEÑOS CULTIVADORES DE PLANTACIONES DE USO ILÍCITO.	31
COBRO DE PARQUEADEROS DE CENTROS COMERCIALES.	31
COBRO DE LA EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS PROFESIONALES.	31

FOMENTO DE LA RECREACIÓN.	31
PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA.	31
HUMEDALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.	31
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	31
PROYECTOS DE EXPLORACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.	32
JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL <i>ICBF</i>.	32
RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DEL DERECHO DE VISITAS DE NIÑOS.	32
ENTORNOS DIGITALES SEGUROS PARA LOS NIÑOS.	32
COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA.	32
DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD.	33
ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN.	33
VÍCTIMAS DEL SECTOR RELIGIOSO POR EL CONFLICTO ARMADO.	33
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EN MATERIA DE PEAJES.	33
ALIVIOS ECONÓMICOS A LOS DEUDORES DEL ICETEX.	33
USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	33
PREVENCIÓN DE LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA.	33
REGULACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS.	34
VIVIENDA RURAL.	34

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.	34
EXPEDICIÓN DE ÓRDENES DE COMPARENDO.	34
PAGOS DE MESADAS PENSIONALES.	34
MUJERES RURALES Y CAMPESINAS.	34
PROCESO DE FOTODETECCIONES.	34
COBERTURA DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RURALES.	35
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y DEL ORIENTE AMAZÓNICO.	35
ACUERDOS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.	35
PROGRAMA MADRE CANGURO.	35
ACTIVIDADES CON ANIMALES EN EL TERRITORIO NACIONAL.	35
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL.	35
FORTALECIMIENTO DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.	35
INVESTIGACIÓN DE AFORADOS CONSTITUCIONALES EN EL CONGRESO.	36
RESPONSABILIDAD FISCAL.	36
BENEFICIOS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.	36
BENEFICIO DE LA PRIMERA INFANCIA.	36
LAVADO VERDE DE IMAGEN.	36
ARRIENDO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	36

SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	37
EDUCACIÓN EN VALORES Y PRINCIPIOS.	37
NUEVO CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	37
LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA.	37
INSOLVENCIA EMPRESARIA.	37
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE.	37
CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES.	37
MEJORA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.	38
LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS.	38
DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN.	38
ESTÍMULOS PARA VOLUNTARIOS.	38
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA.	38
ENTRETENIMIENTO PARA ADULTOS A TRAVÉS DE PORTALES WEB.	38
RÉGIMEN DE TRANSICIÓN BORRÓN Y CUENTA NUEVA.	38
IMPULSO DEL TURISMO.	39
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	39
ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.	39
PRODUCTOS DE MENOR RIESGO PARA LOS CONSUMIDORES.	39

DIRECTIVOS Y DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.	39
REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DIGNO.	39
ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO.	40
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.	40
-TRÁMITE:	40
COMISIÓN DE PAZ EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.	40
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO.	40
SAN BASILIO DE PALENQUE COMO MUNICIPIO ESPECIAL.	40
INFORMACIÓN SOBRE DEFORESTACIÓN.	41
ANIMALES DE COMPAÑÍA.	41
COMUNIDADES NEGRAS Y GRUPOS ÉTNICOS.	41
FORTALECIMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA.	41
INVERSIÓN EN OBRAS Y PROYECTOS EN LOS MUNICIPIOS.	41
INCENTIVOS TRIBUTARIOS AL SECTOR AGROPECUARIO.	41
DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO.	42
PUBLICIDAD ESTATAL.	42
MUJERES PERIODISTAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	42
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.	42
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	42

PERSONAS QUE PADECEN CÁNCER.	43
ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH.	43
PLANTA DE CARGOS DE LA FISCALÍA.	43
ERRADICACIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.	43
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA.	43
ZONAS ECONÓMICAS Y SOCIALES ESPECIALES.	43
TASA PRO FORMACIÓN Y TALENTOS DEPORTIVOS.	44
MEDIDAS FISCALES DE PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA.	44
CUPOS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA ESTUDIANTES RURALES.	44
DONACIÓN DE ALIMENTOS.	44
SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE 24 AÑOS.	44
TRANSPORTE FÉRREO.	44
EQUIDAD PARA LAS MUJERES RURALES Y CAMPESINAS.	45
GESTIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES.	45
DICTAMEN MÉDICO PARA CARGOS ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE.	45
PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL.	45
INTERMEDIACIÓN EN RELACIONES DE CONSUMO ESPECIALES.	45
ALIMENTACIÓN EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA.	46

FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER.	46
SECTOR COOPERATIVO.	46
SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL EN VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.	46
PERSONAS AFECTADAS POR LA TUBERCULOSIS.	46
SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.	46
ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES.	47
FOMENTO DEL TURISMO.	47
REGISTRO DE ABONADOS CELULARES ACTIVOS.	47
BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA JUEGOS DEPORTIVOS.	47
CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES.	47
ALIMENTO PARA ANIMALES DOMÉSTICOS.	47
EMPRESARIO DEL CAMPO.	48
FONDOS EDUCATIVOS DEPARTAMENTALES.	48
TENENCIA DE CANINOS DE MANEJO ESPECIAL.	48
MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE.	48
ACTIVIDADES DE CORRIDAS DE TOROS.	48
KIT PARA MUJERES EMBARAZADAS.	49
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.	49
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS.	49

TORNEOS DE FÚTBOL PROFESIONALES.	49
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL.	49
MOVILIDAD SEGURA.	49
TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	50
FORMACIÓN DE POSGRADO.	50
TURISMO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA RUTA LIBERTADORA.	50
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.	50
PROTECCIÓN DE LA RED FÉRREA INACTIVA.	50
DERECHOS DE QUIENES PRESTEN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.	51
SECTOR DE LA INFRAESTRUCTURA CIVIL.	51
PROHIBICIÓN DE LAS PRÁCTICAS TAURINAS.	51
MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL.	51
CUIDADORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS RESCATADOS.	51
HUMEDALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.	51
EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES.	52
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL.	52
BENEFICIOS EN DELITO DE FEMINICIDIO.	52
GRUPO FAMILIAR DEL AFILIADO COTIZANTE.	52
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL.	52

CONVIVENCIA CON ANIMALES.	52
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS.	53
TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.	53
CONSUMIDOR DE COMERCIO ELECTRÓNICO.	53
COMPETENCIA JUSTA EN EL SECTOR FINANCIERO.	53
OBRAS PÚBLICAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.	53
JORNADA NOCTURNA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.	54
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR INTEGRAL.	54
ASEGURAMIENTO EN SALUD DURANTE EL TRÁMITE PENSIONAL.	54
HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO.	54
APOLOGÍA DEL NARCOTRÁFICO Y EL TERRORISMO.	54
SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS.	54
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES.	55
REVOCATORIA DEL MANDATO.	55
CARNE LIBRE DE DEFORESTACIÓN.	55
CONCURSOS INDEPENDIENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	55
MUERTE MÉDICAMENTE ASISTIDA.	55
RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.	55

DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL.	56
DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.	56
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.	56
PAGO DE TASAS Y TARIFAS DE PEAJES.	56
INDUSTRIA FARMACÉUTICA.	56
PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS.	57
RÉGIMEN DE TRATAMIENTO PENAL ALTERNATIVO.	57
FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES.	57
EFICACIA DE LA JUSTICIA EN MATERIA PENAL.	57
DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS.	57
EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.	58
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISMO.	58
DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.	58
FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS.	58
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO.	58
POLÍTICA PÚBLICA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS.	58
LUCHA CONTRA EL HURTO Y LA INSEGURIDAD URBANA.	59
BIENES DE USO PÚBLICO MARÍTIMOS Y COSTEROS.	59

FAMILIAS CON HIJOS DEPENDIENTES.	59
RECURSOS DE CRÉDITOS AGROPECUARIOS.	59
PROHIBICIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.	59
CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES.	59
RÉGIMEN SALARIAL DE LOS CONGRESISTAS.	60
3. LEYES SANCIONADAS	60
LEY 2308 DE 2023.	60
LEY 2309 DE 2023.	60
LEY 2310 DE 2023.	60
LEY 2311 DE 2023.	60
LEY 2312 DE 2023.	60
LEY 2313 DE 2023.	61
LEY 2314 DE 2023.	61
LEY 2315 DE 2023.	61
LEY 2316 DE 2023.	61
LEY 2317 DE 2023.	61
LEY 2318 DE 2023.	61
LEY 2319 DE 2023.	61
LEY 2320 DE 2023.	62

II. JURISPRUDENCIA	62
CORTE CONSTITUCIONAL	62
SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD	62
DECRETO 1207 DE 2021, “POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA POR LAS 16 CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LOS PERIODOS 2022-2026 Y 2026-2030, EN DESARROLLO DEL ACTO LEGISLATIVO 2 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021”.	62
NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO 409 DE LA LEY 906 DE 2004, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL”.	64
ARTÍCULO 26 DE LA LEY 941 DE 2005, “POR LA CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA”.	65
ARTÍCULO 102 DEL DECRETO 410 DE 1971, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE COMERCIO”.	69
NUMERAL 5, LITERAL B, DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	75
ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2114 DE 2021.	77
LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 2191 DE 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL”.	80
ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1675 DE 2013, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 63,70 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN LO RELATIVO AL PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO”.	82

PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY 1437 DE 2011, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”. 84

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 85

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 86

DECRETO 1285 DE 2023. 86

DECRETO 1309 DE 2023. 86

DECRETO 1312 DE 2023. 86

DECRETO 1326 DE 2023. 86

DECRETO 1337 DE 2023. 86

DECRETO 1362 DE 2023. 87

DECRETO 1373 DE 2023. 87

DECRETO 1384 DE 2023. 87

DECRETO 1396 DE 2023. 87

DECRETO 1401 DE 2023. 87

DECRETO 1406 DE 2023. 87

DECRETO 1407 DE 2023. 88



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Vicepresidencia

COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL
INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 342
AGOSTO 2023

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso del mes de agosto de 2023, que fueron publicadas en la página web de la Secretaría General del Senado de la República.

1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

-Nuevos:

Inviolabilidad del derecho a la vida.

Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2023 Senado. Modifica los artículos 5°, 11 y 18 de la Constitución Política, con el fin de garantizar la inviolabilidad del derecho a la vida. Gaceta 998 de 2023.

Derecho a la educación.

Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2023 Senado. Incluye el artículo 27A, y modifica los artículos 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el derecho a la educación. Gaceta 998 de 2023.

Leticia del Departamento del Amazonas.

Proyecto de Acto Legislativo número 085 de 2023 Cámara. Busca otorgar la categoría de distrito turístico, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural a Leticia, en el Departamento del Amazonas. Gaceta 1021 de 2023.

Libertad económica.

Proyecto de Acto Legislativo número 091 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar los artículos 333 y 334 de la Constitución Política de Colombia, en relación con la libertad económica. Gaceta 1021 de 2023.

Educación preescolar y media.

Proyecto de Acto Legislativo número 069 de 2023 Cámara. Tiene como propósito garantizar la educación preescolar y media. Gaceta 1025 de 2023.

Comisión nacional de cuentas.

Proyecto de Acto Legislativo número 098 de 2023 Cámara. Tiene como objetivo crear la comisión nacional de cuentas. Gaceta 1038 de 2023.

Autonomía de los departamentos.

Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2023 Senado. Fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, y modifica los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Gaceta 1069 de 2023.

Policía local en los municipios.

Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2023 Senado. Modifica los artículos 216 y 218 de la Constitución Política, para crear la policía local en los municipios de más de dos millones de habitantes. Gaceta 1069 de 2023.

Mesada 14 para los miembros de la Fuerza Pública.

Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2023 Senado. Modifica el artículo 48 de la Constitución Política, con el objetivo de mantener el derecho a la mesada 14 para los miembros de la Fuerza Pública. Gaceta 1070 de 2023.

Voto de los miembros de la fuerza pública.

Proyecto de Acto Legislativo número 113 de 2023 Cámara. Busca aprobar el voto de los miembros de la fuerza pública, y modifica el inciso 2° del artículo 219 de la Constitución Política de Colombia. Gaceta 1077 de 2023.

Circunscripción afrocolombiana en el Congreso.

Proyecto de Acto Legislativo número 063 de 2023 Cámara. Modifica el artículo 171 de la Constitución Política, para crear la circunscripción afrocolombiana en el Congreso de la República de Colombia. Gaceta 1091 de 2023.

Sistema General de Participaciones.

Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2023 Senado. Modifica los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el Sistema General de Participaciones. Gaceta 1113 de 2023.

Inspección, vigilancia y control en la educación.

Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2023 Senado. Modifica los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y regulariza la inspección, vigilancia y control en la educación. Gaceta 1114 de 2023.

Bienestar de la fuerza pública.

Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2023 Senado. Modifica el artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo número 5 de 2011, artículo 1° del Acto Legislativo número 5 de 2019, con el propósito de financiar con los recursos del Sistema General de Regalías el bienestar de la fuerza pública. Gaceta 1115 de 2023.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Proyecto de Acto Legislativo número 131 de 2023 Cámara. Tiene como objetivo armonizar la Constitución Política con lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Gaceta 1130 de 2023.

Derecho a la educación.

Proyecto de Acto Legislativo número 133 de 2023 Cámara. Modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el derecho a la educación. Gaceta 1130 de 2023.

Eliminación de las Contralorías Territoriales.

Proyecto de Acto Legislativo número 124 de 2023 Cámara. Tiene como finalidad eliminar las Contralorías Territoriales. Gaceta 1150 de 2023.

-Trámite:

Derecho a la alimentación.

Se presentaron: carta de adhesión, informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2023 Senado. Modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el derecho a la alimentación. Gacetas 994 y 1071 de 2023.

Derecho fundamental a la vida humana.

Se presentaron retiros de firmas del Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2023 Senado. Modifica el artículo 11 de la Constitución Política, para proteger el derecho a la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural. Gacetas 1035 y 1057 de 2023.

Agua como derecho fundamental.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado. Incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia, y pretende establecer el agua como derecho fundamental. Gacetas 1070 y 1159 de 2023.

Municipio de Manizales.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 033 de 2023 Cámara. Busca otorgar la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas. Gaceta 1082 de 2023.

Cannabis de uso adulto.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto (primera vuelta) al Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 035 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, y regulariza el cannabis de uso adulto. Gaceta 1133 de 2023.

Municipio de Puerto Colombia.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2023 Cámara. Modifica los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural, histórico y de tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico. Gaceta 1133 de 2023.

Miembros de la fuerza pública.

Se presentó ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 024 de 2023 Cámara. Adiciona un párrafo al Acto Legislativo número 01 de 2005, y adiciona el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, para establecer la permanencia del pago de la mesada 14 para los miembros de la fuerza pública de nuestro país. Gaceta 1134 de 2023.

2. PROYECTOS DE LEY

-Nuevos:

Derechos de los consumidores.

Proyecto de Ley número 50 de 2023 Senado. Adopta medidas para garantizar los derechos de los consumidores, reducir riesgos sanitarios y mejorar el bienestar de las gallinas ponedoras, pollos broiler y hembras porcinas usadas en producción pecuaria. Gaceta 984 de 2023.

Acceso a la salud mental.

Proyecto de Ley número 014 de 2023 Cámara. Busca salvaguardar, fomentar y asegurar el acceso a la salud mental y el bienestar psicosocial de todos los habitantes de Colombia. Gaceta 991 de 2023.

Seguridad y vigilancia privada.

Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado. Promueve el desarrollo tecnológico en materia de seguridad y vigilancia privada, y mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades. Gaceta 998 de 2023.

Prohibición de huelga en servicios públicos esenciales.

Proyecto de Ley número 53 de 2023 Senado. Modifica el artículo 430 del código sustantivo del trabajo, en relación con la prohibición de la huelga en los servicios públicos esenciales. Gaceta 999 de 2023.

Formación electoral para miembros de partidos políticos.

Proyecto de Ley número 54 de 2023 Senado. Tiene como propósito modificar la ley 1475 de 2011, en relación con la formación y capacitación política y electoral de los miembros de los partidos y movimientos políticos. Gaceta 999 de 2023.

Política nacional de salud mental.

Proyecto de Ley número 55 de 2023 Senado. Tiene como intención fortalecer la ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental. Gaceta 999 de 2023.

Tasa de seguridad y convivencia ciudadana.

Proyecto de Ley número 56 de 2023 Senado. Establece lineamientos para el cobro de la tasa de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de departamentos, municipios y distritos. Gaceta 1000 de 2023.

Inembargabilidad de los seres sintientes de compañía.

Proyecto de Ley número 57 de 2023 Senado. Modifica el Código General del Proceso, declarando la inembargabilidad de los seres sintientes de compañía. Gaceta 1000 de 2023.

Democratización en la educación superior.

Proyecto de Ley número 58 de 2023 Senado. Pretende establecer los criterios voluntarios de gobernanza y democratización en la educación superior. Gaceta 1000 de 2023.

Implementación de inteligencia artificial.

Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado. Establece los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial. Gaceta 1000 de 2023.

Procesos de selección y operación del PAE.

Proyecto de Ley número 60 de 2023 Senado. Establece directrices para la mejora de los procesos de selección y operación del programa de alimentación escolar (PAE). Gaceta 1001 de 2023.

Explotación sexual comercial de niños y adolescentes.

Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado. Dicta medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes. Gaceta 1001 de 2023.

Violencia vicaria.

Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado. Dicta medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género. Gaceta 1001 de 2023.

Atención en salud mental en entornos especiales.

Proyecto de Ley número 63 de 2023 Senado. Establece medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, y se actualiza la Ley 1616 de 2013. Gaceta 1002 de 2023.

Divorcio por la sola voluntad de los cónyuges.

Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado. Tiene como propósito permitir el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los dos cónyuges. Gaceta 1002 de 2023.

Creación de empresas familiares.

Proyecto de Ley número 67 de 2023 Senado. Tiene como propósito establecer incentivos para promover la creación de empresas familiares. Gaceta 1003 de 2023.

Procedimientos médicos que atienden la disforia de género.

Proyecto de Ley número 68 de 2023 Senado. Tiene como intención regular los procedimientos médicos que atienden la disforia de género. Gaceta 1003 de 2023.

Concejales de los municipios.

Proyecto de Ley número 69 de 2023 Senado. Aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, y adopta medidas en seguridad social para los concejales. Gaceta 1003 de 2023.

Abuso sexual infantil.

Proyecto de Ley número 70 de 2023 Senado. Modifica el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, y establece medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil. Gaceta 1004 de 2023.

Atención al ciudadano en las entidades estatales.

Proyecto de Ley número 71 de 2023 Senado. Fortalece los canales telefónicos de atención al ciudadano de las entidades estatales. Gaceta 1004 de 2023.

Trámites de tránsito.

Proyecto de Ley número 72 de 2023 Senado. Garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos. Gaceta 1004 de 2023.

Red nacional de bibliotecas públicas.

Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado. Fortalece la red nacional de bibliotecas públicas, modifica la Ley General de Cultura, crea el programa leo - lectura, escritura y oralidad para la paz. Gaceta 1004 de 2023.

Pauta publicitaria de la televisión abierta.

Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado. Garantiza el pluralismo informativo, y prohíbe las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta. Gaceta 1004 de 2023.

Pauta publicitaria privada y gubernamental.

Proyecto de Ley número 75 de 2023 Senado. Prohíbe las cláusulas y contratos de exclusividad en las relaciones contractuales comerciales de pauta publicitaria privada y gubernamental en el sector de los medios de comunicación. Gaceta 1005 de 2023.

Educación para la paz con justicia social.

Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado. Promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia. Gaceta 1005 de 2023.

Destino de los recursos de los peajes.

Proyecto de Ley número 77 de 2023 Senado. Tiene como objetivo modificar la Ley 105 de 1993, en relación con el destino de los recursos de los peajes. Gaceta 1005 de 2023.

Situación militar de personas transgénero.

Proyecto de Ley número 054 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar la Ley 1861 de 2017, y regula la situación militar de personas transgénero. Gaceta 1022 de 2023.

Licencia de maternidad.

Proyecto de Ley número 055 de 2023 Cámara. Modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, para aplicar el tiempo de la licencia de paternidad a las madres, cuando el padre haya fallecido o padezca de

enfermedad grave, durante o después del parto o adopción; extendiendo así, el término de la licencia de maternidad. Gaceta 1022 de 2023.

Porte y tenencia de las armas de fuego.

Proyecto de Ley número 058 de 2023 Cámara. Modifica el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, que actualiza los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego. Gaceta 1022 de 2023.

Tarifa diferencial en peajes de municipios del Caribe.

Proyecto de Ley número 059 de 2023 Cámara. Modifica la Ley 105 de 1993, y establece una tarifa diferencial en la estación de peajes de los municipios de los departamentos de la región Caribe, en días domingos y festivos. Gaceta 1022 de 2023.

Reconocimiento del río Atrato.

Proyecto de Ley número 060 de 2023 Cámara. Establece un marco legal al reconocimiento del río Atrato, sus cuencas y afluentes como una entidad sujeta de derechos de conformidad con la Sentencia T-622 de 2016. Gaceta 1023 de 2023.

Atención móvil e itinerante en salud.

Proyecto de Ley número 061 de 2023 Cámara. Tiene como propósito establecer la atención móvil e itinerante en salud. Gaceta 1023 de 2023.

Atención y reparación integral a las víctimas.

Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara. Modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Gaceta 1023 de 2023.

Proyectos productivos asociados al acuerdo de paz.

Proyecto de Ley número 065 de 2023 Cámara. Promueve la creación de estrategia de igualdad material para la comercialización de los productos derivados de proyectos productivos asociados a la implementación del acuerdo de paz. Gaceta 1023 de 2023.

Política de calidad acústica.

Proyecto de Ley número 066 de 2023 Cámara. Establece los objetivos, los lineamientos, y establece las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país. Gaceta 1024 de 2023.

Apoyo a personas con discapacidad.

Proyecto de Ley número 071 de 2023 Cámara. Se orienta a crear los fondos de protección y apoyo a personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales. Gaceta 1025 de 2023.

Sello “libre de crueldad en animales”.

Proyecto de Ley número 074 de 2023 Cámara. Crea el sello “libre de crueldad en animales”, con el fin de facilitar a los consumidores la identificación de los productos cosméticos y otros productos para cuya elaboración no se ha provocado sufrimiento a los animales o no han sido testeados en animales. Gaceta 1026 de 2023.

Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.

Proyecto de Ley número 075 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, en relación con la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Gaceta 1026 de 2023.

Reforma al Código de Minas.

Proyecto de Ley número 076 de 2023 Cámara. Tiene como objetivo reformar la Ley 685 de 2001, "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones". Gaceta 1026 de 2023.

Bosques nativos.

Proyecto de Ley número 077 de 2023 Cámara. Tiene como intención expedir la ley general de bosques nativos, plantaciones forestales y agroforestales. Gaceta 1027 de 2023.

Fortalecimiento del emprendimiento juvenil.

Proyecto de Ley número 078 de 2023 Cámara. Tiene como objetivo fortalecer el emprendimiento juvenil. Gaceta 1027 de 2023.

Uso de energías limpias en viviendas de interés social.

Proyecto de Ley número 081 de 2023 Cámara. Propende por el uso de energías limpias a través de energía solar fotovoltaica para viviendas de interés social y viviendas de interés prioritario (VIS y VIP). Gaceta 1028 de 2023.

Seguridad de líderes sociales.

Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara. Crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección. Gaceta 1028 de 2023.

Tenencia responsable de animales domésticos.

Proyecto de Ley número 083 de 2023 Cámara. Establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional, y crea el registro nacional de propietarios de animales domésticos de compañía. Gaceta 1028 de 2023.

Departamento del Guainía.

Proyecto de Ley número 089 de 2023 Cámara. Mediante esta iniciativa la nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento del Guainía, y exalta su riqueza natural. Gaceta 1028 de 2023.

Límites del impuesto predial unificado.

Proyecto de Ley número 084 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar parcialmente la Ley 1995 de 2019, en lo que respecta a los límites del impuesto predial unificado. Gaceta 1029 de 2023.

Prestación del servicio militar obligatorio.

Proyecto de Ley número 087 de 2023 Cámara. Tiene como intención mejorar algunos de los derechos de conscripto durante la prestación del servicio militar. Gaceta 1029 de 2023.

Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Proyecto de Ley número 088 de 2023 Cámara. Fortalece las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país. Gaceta 1029 de 2023.

Carrera diplomática y consular.

Proyecto de Ley número 092 de 2023 Cámara. Modifica el artículo 6° del Decreto Ley 274 del 2000, en relación con el servicio exterior de la república y la carrera diplomática y consular. Gaceta 1030 de 2023.

Licencias de conducción de vehículos de transporte público.

Proyecto de Ley número 093 de 2023 Cámara. Amplía el término de la vigencia de las licencias de conducción para vehículos de servicio de transporte público, e incentiva el buen comportamiento en seguridad vial. Gaceta 1030 de 2023.

Exoneración del pago del impuesto predial.

Proyecto de Ley número 094 de 2023 Cámara. Faculta a los concejos municipales y distritales para exonerar del pago del impuesto predial a las personas mayores de 60 años, propietarias, poseedoras y usufructuarias de un único inmueble destinado a vivienda familiar. Gaceta 1030 de 2023.

Prestación del servicio militar.

Proyecto de Ley número 095 de 2023 Cámara. Amplía los derechos, prerrogativas y estímulos para la prestación del servicio militar en las Fuerzas Armadas de Colombia. Gaceta 1030 de 2023.

Uso de tierras en reservas forestales.

Proyecto de Ley número 096 de 2023 Cámara. Pretende habilitar la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la Ley 2ª de 1959. Gaceta 1030 de 2023.

Asociatividad entre emprendedores.

Proyecto de Ley número 097 de 2023 Cámara. Tiene como propósito fortalecer los alcances del fondo emprender, y fomenta los nodos asociativos. Gaceta 1031 de 2023.

Pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito.

Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara. Desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera. Gaceta 1031 de 2023.

Cobro de parqueaderos de centros comerciales.

Proyecto de Ley número 100 de 2023 Cámara. Establece reglas para el cobro de los parqueaderos ubicados dentro de la infraestructura de los centros comerciales y clínicas en el país. Gaceta 1031 de 2023.

Cobro de la expedición de las tarjetas profesionales.

Proyecto de Ley número 101 de 2023 Cámara. Establece parámetros para el cobro de la expedición de las tarjetas y/o matrículas profesionales. Gaceta 1031 de 2023.

Fomento de la recreación.

Proyecto de Ley número 103 de 2023 Cámara. Tiene como propósito estimular y fomentar la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos. Gaceta 1032 de 2023.

Promoción de la lactancia materna.

Proyecto de Ley número 105 de 2023 Cámara. Establece medidas orientadas a fortalecer a la comunidad lactante, y a la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional. Gaceta 1032 de 2023.

Humedales en el sistema de gestión de riesgos.

Proyecto de Ley número 073 de 2023 Cámara. Incorpora los humedales al sistema de gestión de riesgos y adaptación ante el cambio climático, y adopta mecanismos en las cuencas para el aumento de la resiliencia e integridad biológica del país. Gaceta 1033 de 2023.

Protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Proyecto de Ley número 090 de 2023 Cámara. Modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la

Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Gaceta 1033 de 2023.

Proyectos de exploración de recursos naturales no renovables.

Proyecto de Ley Estatutaria número 053 de 2023 Cámara. Regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, y crea mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos. Gaceta 1034 de 2023.

Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Proyecto de Ley número 81 de 2023 Senado. Crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado, fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y orienta acciones en procura del desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Gaceta 1065 de 2023.

Restitución internacional del derecho de visitas de niños.

Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado. Establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes. Gaceta 1065 de 2023.

Entornos digitales seguros para los niños.

Proyecto de Ley número 83 de 2023 Senado. Establece disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros y saludables para los niños y adolescentes del país. Gaceta 1065 de 2023.

Comisión legal para la protección de la infancia.

Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado. Modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia. Gaceta 1066 de 2023.

Disposiciones en materia de salud.

Proyecto de Ley Estatutaria número 86 de 2023 Senado. Tiene como propósito modificar la Ley 1751 de 2015, y dicta otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud. Gaceta 1067 de 2023.

Estudio de la constitución.

Proyecto de Ley Estatutaria número 87 de 2023 Senado. Protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política. Gaceta 1067 de 2023.

Víctimas del sector religioso por el conflicto armado.

Proyecto de Ley número 89 de 2023 Senado. Modifica y adiciona la Ley 1448 de 2011, para el reconocimiento y participación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto armado. Gaceta 1067 de 2023.

Administración y operación en materia de peajes.

Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado. Regula la administración y operación en materia de peajes, y promueve la equidad vial. Gaceta 1067 de 2023.

Alivios económicos a los deudores del Icetex.

Proyecto de Ley número 88 de 2023 Senado. Establece amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (Icetex), posibilita la suscripción de acuerdos de pagos, y dicta otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública. Gaceta 1068 de 2023.

Uso responsable de la inteligencia artificial.

Proyecto de Ley número 91 de 2023 Senado. Se orienta a establecer el deber de información para el uso responsable de la inteligencia artificial en Colombia. Gaceta 1068 de 2023.

Prevención de la resistencia antimicrobiana.

Proyecto de Ley número 92 de 2023 Senado. Fomenta la investigación científica y tecnológica para combatir microorganismos multirresistentes y prevenir la resistencia antimicrobiana. Gaceta 1068 de 2023.

Regulación de prestación de servicios aéreos.

Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado. Tiene como propósito regular la prestación de los servicios aéreos en Colombia. Gaceta 1068 de 2023.

Vivienda rural.

Proyecto de Ley número 94 de 2023 Senado. Dicta disposiciones especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat, la construcción y el reconocimiento de la propiedad sobre la vivienda de interés social y prioritario rural (VIS-VIP) en el territorio nacional. Gaceta 1068 de 2023.

Lucha contra la corrupción en la contratación estatal.

Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado. Tiene como intención dictar normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal. Gaceta 1068 de 2023.

Expedición de órdenes de comparendo.

Proyecto de Ley número 96 de 2023 Senado. Tiene como objetivo permitir a las autoridades especiales de policía expedir órdenes de comparendo. Gaceta 1068 de 2023.

Pagos de mesadas pensionales.

Proyecto de Ley número 111 de 2023 Cámara. Tiene como propósito habilitar pagos de mesadas pensionales y otros, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria. Gaceta 1078 de 2023.

Mujeres rurales y campesinas.

Proyecto de Ley número 114 de 2023 Cámara. Establece medidas afirmativas a favor de la mujer rural, modifica la Ley 731 de 2002, y dicta otras disposiciones relativas a mujeres rurales y campesinas. Gaceta 1079 de 2023.

Proceso de fotodetecciones.

Proyecto de Ley número 115 de 2023 Cámara. Tiene como objetivo modificar la Ley 769 de 2002, y establece garantías constitucionales en el proceso de fotodetecciones. Gaceta 1079 de 2023.

Cobertura de los bienes y servicios públicos rurales.

Proyecto de Ley número 116 de 2023 Cámara. Establece lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales. Gaceta 1080 de 2023.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y del Oriente Amazónico.

Proyecto de Ley número 117 de 2023 Cámara. Modifica el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, en relación con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y del Oriente Amazónico (CDA). Gaceta 1080 de 2023.

Acuerdos de conservación ambiental.

Proyecto de Ley número 118 de 2023 Cámara. Modifica el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, y establece exenciones tributarias por acuerdos de conservación ambiental. Gaceta 1080 de 2023.

Programa madre canguro.

Proyecto de Ley número 119 de 2023 Cámara. Dicta disposiciones para garantizar el acceso universal y obligatorio, en todo el territorio nacional, al programa madre canguro, en beneficio de neonatos prematuros y/o de bajo peso al nacer. Gaceta 1081 de 2023.

Actividades con animales en el territorio nacional.

Proyecto de Ley número 122 de 2023 Cámara. Reconoce, morigera y regula las actividades de la cultura rural y urbana popular con animales en el territorio nacional. Gaceta 1082 de 2023.

Certificado de responsabilidad étnica empresarial.

Proyecto de Ley número 123 de 2023 Cámara. Tiene como propósito crear el certificado de responsabilidad étnica empresarial. Gaceta 1083 de 2023.

Fortalecimiento de las veedurías ciudadanas.

Proyecto de Ley Estatutaria número 120 de 2023 Cámara. Tiene como propósito establecer medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas. Gaceta 1084 de 2023.

Investigación de aforados constitucionales en el Congreso.

Proyecto de Ley número 110 de 2023 Cámara. Modifica el procedimiento para la investigación y juzgamiento de aforados constitucionales al interior del congreso de la república, crea el comité técnico asesor de la comisión de investigación y acusación, modifica la Ley 5a de 1992, y deroga la ley 273 de 1996 y disposiciones de la ley 600 de 2000. Gaceta 1084 de 2023.

Responsabilidad fiscal.

Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado. Tiene como objetivo modificar la Ley 610 de 2000, y dicta otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal. Gaceta 1116 de 2023.

Beneficios para vehículos de transporte escolar.

Proyecto de Ley número 98 de 2023 Senado. Tiene como intención establecer beneficios en materia de movilidad a vehículos de transporte escolar. Gaceta 1116 de 2023.

Beneficio de la primera infancia.

Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado. Tiene como propósito adicionar dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, “Código de Extinción de Dominio”, en beneficio de la primera infancia. Gaceta 1117 de 2023.

Lavado verde de imagen.

Proyecto de Ley número 101 de 2023 Senado. Regula y sanciona el lavado verde de imagen o greenwashing, y agrega nuevas disposiciones a la Ley 1480 de 2011. Gaceta 1117 de 2023.

Arriendo de establecimiento de comercio.

Proyecto de Ley número 102 de 2023 Senado. Modifica el artículo 522 del Decreto Ley 410 de 1971 (Código de Comercio), en relación con los casos de indemnización del arrendatario de establecimiento de comercio. Gaceta 1118 de 2023.

Servicio social en las instituciones educativas.

Proyecto de Ley número 103 de 2023 Senado. Se orienta a modificar los términos de obligatoriedad del servicio social en las instituciones educativas. Gaceta 1118 de 2023.

Educación en valores y principios.

Proyecto de Ley número 104 de 2023 Senado. Reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores y principios, y otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo. Gaceta 1119 de 2023.

Nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Proyecto de Ley número 51 de 2023 Senado. Tiene como finalidad expedir el nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Gaceta 1123 de 2023.

Licencia de maternidad para mujeres en política.

Proyecto de Ley Orgánica número 105 de 2023 Senado. Crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, y modifica la Ley 5 de 1992. Gaceta 1126 de 2023.

Insolvencia empresarial.

Proyecto de Ley número 106 de 2023 Senado. Estable la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020, en materia de insolvencia empresarial. Gaceta 1126 de 2023.

Responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte.

Proyecto de Ley número 107 de 2023 Senado. Tiene como propósito promover la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte. Gaceta 1127 de 2023.

Contratación de personas en las plataformas digitales.

Proyecto de Ley número 109 de 2023 Senado. Regula la contratación de personas y aportes a la seguridad social en las plataformas digitales. Gaceta 1127 de 2023.

Mejora del sistema general de seguridad social en salud.

Proyecto de Ley número 110 de 2023 Senado. Tiene como propósito mejorar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud. Gaceta 1128 de 2023.

Libertad religiosa y de cultos.

Proyecto de Ley Estatutaria número 127 de 2023 Cámara. Tiene como propósito reformar la Ley 133 de 1994, de libertad religiosa y de cultos. Gaceta 1130 de 2023.

Derecho humano a la alimentación.

Proyecto de Ley número 128 de 2023 Cámara. Crea el sistema nacional para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, y reestructura la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Gaceta 1131 de 2023.

Estímulos para voluntarios.

Proyecto de Ley número 130 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar parcialmente la Ley 1505 de 2012, en lo que respecta a los estímulos para voluntarios. Gaceta 1132 de 2023.

Niñez y adolescencia indígena.

Proyecto de Ley número 134 de 2023 Cámara. Modifica la Ley 2132 del 2021, para fortalecer la conmemoración del día nacional de la niñez y la adolescencia indígena y el orgullo por sus saberes ancestrales. Gaceta 1133 de 2023.

Entretenimiento para adultos a través de portales web.

Proyecto de Ley número 126 de 2023 Cámara. Tiene como propósito reglamentar la prestación del servicio de entretenimiento para adultos a través de portales web. Gaceta 1144 de 2023.

Régimen de transición borrón y cuenta nueva.

Proyecto de Ley número 125 de 2023 Cámara. Tiene como intención ampliar el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0. Gaceta 1144 de 2023.

Impulso del turismo.

Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado. Tiene como propósito impulsar el turismo, y busca implementar mecanismos para promover el sector. Gaceta 1145 de 2023.

Derechos de los pueblos indígenas.

Proyecto de Ley número 114 de 2023 Senado. Integra la declaración de la Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas al ordenamiento jurídico colombiano. Gaceta 1145 de 2023.

Alternativas de movilidad urbana sostenible.

Proyecto de Ley número 111 de 2023 Senado. Regula el tránsito y promueve el uso de bicicletas con pedaleo asistido, patinetas eléctricas y vehículos autoequilibrados, como alternativas de movilidad urbana sostenible. Gaceta 1146 de 2023.

Productos de menor riesgo para los consumidores.

Proyecto de Ley número 113 de 2023 Senado. Incorpora el concepto de reducción del riesgo y/o disminución del daño en nuestro catálogo legal como instrumento orientador en materia regulatoria para productos que representan un menor riesgo o daño en la salud y bienestar de los consumidores. Gaceta 1146 de 2023.

Directivos y dignatarios de las juntas de acción comunal.

Proyecto de Ley número 115 de 2023 Senado. Garantiza el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud para los directivos y dignatarios de las juntas de acción comunal a los que se refiere el artículo 39 de la Ley 2166 de 2021. Gaceta 1146 de 2023.

Reforma laboral para el trabajo digno.

Proyecto de Ley número 166 de 2023 Cámara. Tiene como propósito adoptar una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia. Gaceta 1152 de 2023.

Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Proyecto de Ley Orgánica número 175 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar el Decreto Orgánico número 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto. Gaceta 1164 de 2023.

Defensor del consumidor financiero.

Proyecto de Ley número 177 de 2023 Cámara. Tiene como intención fortalecer la figura del defensor del consumidor financiero. Gaceta 1164 de 2023.

-Trámite:

Comisión de paz en el Congreso de la República.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley Orgánica número 023 de 2022 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 057 de 2022 Cámara, y con el Proyecto de Ley Orgánica número 099 de 2022 Cámara. Modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y crea las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de paz - Comisión de paz- en el Congreso de la República. Gaceta 983 de 2023.

Protección al consumidor financiero.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 223 de 2022 Cámara. Establece medidas para proteger al consumidor financiero frente a los delitos en contra de la información y de los datos en el sector financiero. Gaceta 983 de 2023.

San Basilio de Palenque como municipio especial.

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara, informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 362 de 2023 Cámara, 78 de 2023 Senado. Modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000, para elevar a municipio especial al corregimiento de San Basilio de Palenque en el Departamento de Bolívar. Gacetas 983 y 1154 de 2023.

Información sobre deforestación.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 145 de 2022 Senado. Tiene como objetivo optimizar la entrega de información sobre deforestación y degradación de los bosques del país. Gaceta 985 de 2023.

Animales de compañía.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto aprobado y adhesión de autoría al Proyecto de Ley número 74 de 2022 Senado. Regula las condiciones de bienestar animal en la reproducción, cría y comercialización de animales de compañía, en el territorio colombiano. Gacetas 986 y 1088 de 2023.

Comunidades negras y grupos étnicos.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado, e informe de conciliación al Proyecto de Ley número 273 de 2022 Cámara, 340 de 2023 Senado. Ascende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López, y rinde homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Gacetas 986, 1147 y 1176 de 2023.

Fortalecimiento de las defensorías de familia.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto aprobado y carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 279 de 2022 Cámara. Tiene como objetivo fortalecer las defensorías de familia. Gacetas 992 y 1139 de 2023.

Inversión en obras y proyectos en los municipios.

Se presentaron: ponencia negativa para segundo debate y texto aprobado al Proyecto de Ley número 304 de 2022 Cámara. Adiciona un artículo nuevo transitorio al Capítulo II (Formas de Extinguir la Obligación Tributaria) del Título VII (Extinción de la Obligación Tributaria) del Estatuto Tributario. Gaceta 992 de 2023.

Incentivos tributarios al sector agropecuario.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Proyecto de Ley número 111 de 2022 Cámara. Tiene como

propósito generar incentivos tributarios al sector agropecuario. Gaceta 992 de 2023.

Distrito Especial de Tumaco.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 395 de 2023 Cámara. Busca crear incentivos económicos para aquellas nuevas inversiones en el Distrito Especial de Tumaco, departamento de Nariño. Gaceta 993 de 2023.

Publicidad estatal.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 163 de 2022 Cámara, 323 de 2023 Senado. Implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, prohíbe las marcas de gobierno y establece medidas para la austeridad en la publicidad estatal. Gacetas 994 y 1010 de 2023.

Mujeres periodistas víctimas de violencia de género.

Se presentó concepto jurídico a la ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 106 de 2022 Senado. Crea el fondo de prevención, protección y asistencia de mujeres periodistas víctimas de violencia de género. Gaceta 994 de 2023.

Compensación del impuesto predial unificado.

Se presentó adhesión de autoría al Proyecto de Ley número 52 de 2023 Senado. Modifica parcialmente la Ley 56 de 1981, “por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de riego y otras y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras” en relación con la compensación del impuesto predial unificado. Gacetas 999 y 1088 de 2023.

Municipio de Piedecuesta.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado al Proyecto de Ley número 22 de 2022 Senado. Pretende que la Nación declare patrimonio histórico y cultural al municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, y reconoce los saberes ancestrales de los artesanos, creadores y gestores culturales. Gaceta 1006 de 2023.

Personas que padecen cáncer.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado al Proyecto de Ley número 31 de 2022 Senado. Reconoce como sujetos de especial protección constitucional a las personas que padecen cáncer. Gaceta 1006 de 2023.

Atención integral del VIH.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado al Proyecto de Ley número 255 de 2022 Senado. Establece la política pública de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral del VIH, Hepatitis B y C, ITS y coinfección por TB/VIH en el territorio nacional. Gaceta 1006 de 2023.

Planta de cargos de la Fiscalía.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 157 de 2022 Senado. Fortalece la prestación del servicio esencial de administración de justicia, adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad. Gaceta 1006 de 2023.

Erradicación de cultivos de uso ilícito.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado. Prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional. Gaceta 1010 de 2023.

Procedimientos de insolvencia.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 269 de 2022 Senado. Modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante. Gaceta 1013 de 2023.

Zonas económicas y sociales especiales.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado, y carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 047 de 2022 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 110 de 2022 Cámara.

Tiene como objetivo incluir departamentos y ciudades en las zonas económicas y sociales especiales (ZESE). Gacetas 1015 y 1171 de 2023.

Tasa pro formación y talentos deportivos.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 172 de 2022 Cámara. Tiene como propósito crear la tasa pro formación y talentos deportivos. Gacetas 1015 y 1112 de 2023.

Medidas fiscales de prevención en salud pública.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado y carta de comentarios de la Federación Nacional de Departamentos al Proyecto de Ley número 274 de 2022 Cámara. Crea medidas fiscales de prevención en salud pública en materia de tabaco, derivados, sucedáneos o imitadores. Gacetas 1016 y 1158 de 2023.

Cupos en universidades públicas para estudiantes rurales.

Se presentaron: ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 300 de 2022 Cámara. Crea cupos adicionales en las universidades públicas para los estudiantes pertenecientes a las zonas rurales. Gaceta 1016 de 2023.

Donación de alimentos.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 383 de 2023 Cámara. Promueve la donación de alimentos, la seguridad alimentaria y se aporta al objetivo de “Hambre Cero” en Colombia. Gaceta 1017 de 2023.

Situación militar de mayores de 24 años.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 140 de 2022 Senado, 407 de 2023 Cámara. Establece disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años. Gaceta 1017 de 2023.

Transporte férreo.

Se presentó texto aprobado en primer debate en por la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara al Proyecto de Ley número 337

de 2023 Cámara. Define y establece las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, y regula la prestación del servicio público de transporte férreo. Gaceta 1021 de 2023.

Equidad para las mujeres rurales y campesinas.

Se presentó carta de retiro de firma al Proyecto de Ley número 070 de 2023 Cámara. Establece un nuevo régimen de equidad para las mujeres rurales y campesinas, modifica la Ley 731 de 2002, y establece nuevas acciones afirmativas para estas mujeres. Gacetas 1025 y 1144 de 2023.

Gestión de las coberturas vegetales.

Se presentó carta de adhesión de firma coautor al Proyecto de Ley número 072 de 2023 Cámara. Se orienta a crear mecanismos de gestión de las coberturas vegetales y el suelo para proteger los polinizadores ante escenarios de cambio climático. Gacetas 1026 y 1093 de 2023.

Dictamen médico para cargos electos democráticamente.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley Estatutaria número 079 de 2023 Cámara. Establece la práctica obligatoria de un dictamen médico integral anual para cargos uninominales electos democráticamente. Gacetas 1027 y 1137 de 2023.

Promoción de la salud mental.

Se presentó carta de adhesión al Proyecto de Ley número 080 de 2023 Cámara. Modifica la Ley 1616 de 2013, y dicta otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos o enfermedades mentales, así como en medidas para la promoción de la salud mental. Gacetas 1028 y 1087 de 2023.

Intermediación en relaciones de consumo especiales.

Se presentaron: carta de retiro de firma, ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 086 de 2023 Cámara. Regula los servicios de intermediación en relaciones de consumo especiales, y modifica el Código General del Proceso. Gacetas 1029, 1087 y 1136 de 2023.

Alimentación en centros de detención transitoria.

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 108 de 2023 Cámara. Asigna competencias transitorias a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, en materia de alimentación para atender situación humanitaria en centros de detención transitoria. Gacetas 1033 y 1136 de 2023.

Fondo de emprendimiento para la mujer.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 46 de 2023 Senado. Crea el fondo de emprendimiento para la mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera. Gaceta 1035 de 2023.

Sector cooperativo.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 264 de 2022 Senado. Modifica la Ley 79 de 1988, y regula algunos aspectos relativos a la supervisión del sector cooperativo. Gaceta 1035 de 2023.

Servicio público de gas natural en viviendas de interés social.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate en Senado al Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado. Garantiza el acceso al servicio público domiciliario esencial de gas natural en nuevas viviendas de interés social (VIS), y viviendas de interés prioritario (VIP). Gaceta 1036 de 2023.

Personas afectadas por la tuberculosis.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado, informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 295 de 2023 Senado. Establece una política pública de salud y protección social a favor de las personas afectadas por la tuberculosis (TB). Gacetas 1036 y 1075 de 2023.

Servicios públicos de telecomunicaciones.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 121 de 2022 Senado. Declara de utilidad pública e interés social

del tendido, construcción y operación de redes para el suministro de servicios públicos de telecomunicaciones y TIC'S. Gaceta 1037 de 2023.

Asentamientos humanos ilegales.

Se presentó ponencia para primer debate en Senado al Proyecto de Ley número 043 de 2022 Cámara, 335 de 2023 Senado. Crea lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales. Gaceta 1037 de 2023.

Fomento del turismo.

Se presentó informe de ponencia negativa para segundo debate al Proyecto de Ley número 397 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 400 de 2023 Cámara. Tiene como objetivo establecer medidas para el fomento y salvamento del turismo en Colombia. Gaceta 1038 de 2023.

Registro de abonados celulares activos.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 283 de 2022 Cámara. Tiene como intención crear el registro de abonados celulares activos. Gaceta 1038 de 2023.

Beneficios tributarios para juegos deportivos.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 289 de 2022 Cámara. Establece beneficios tributarios para la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales, Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo. Gaceta 1038 de 2023.

Conservación de los humedales.

Se presentó nota aclaratoria al Proyecto de Ley número 56 de 2023 Senado. Tiene como propósito promover la conservación de humedales en el territorio nacional. Gaceta 1050 de 2023.

Alimento para animales domésticos.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 417 de 2023 Cámara. Modifica el Estatuto Tributario con el fin de

excluir del pago del IVA el alimento para animales domésticos de compañía. Gaceta 1051 de 2023.

Empresario del campo.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 049 de 2022 Cámara. Pretende: i) crear el programa “empresario del campo” ii) proteger a los arrendatarios de predios en el marco del programa y iii) crear un incentivo tributario. Gaceta 1051 de 2023.

Fondos educativos departamentales.

Se presentaron: ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 315 de 2023 Cámara. Modifica los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, en relación con los fondos educativos departamentales, municipales y distritales. Gaceta 1052 de 2023.

Tenencia de caninos de manejo especial.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 45 de 2023 Senado. Modifica el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en relación con la reglamentación de la tenencia, custodia, cuidado y propiedad de caninos de manejo especial. Gaceta 1055 de 2023.

Mínimo vital de agua potable.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado y concepto jurídico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2022 Senado. Tiene como objetivo establecer el mínimo vital de agua potable para la población de estratos 1 y 2. Gacetas 1056 y 1165 de 2023.

Actividades de corridas de toros.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y acta de audiencia pública al Proyecto de Ley número 309 de 2023 Senado. Prohíbe en todo el territorio nacional, el desarrollo de las actividades de corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, encierros y suelta de vaquillas, así como los procedimientos utilizados en estos espectáculos, tanto en el ámbito público como en el privado. Gacetas 1057 y 1149 de 2023.

Kit para mujeres embarazadas.

Se presentaron: concepto jurídico de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral y texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado al Proyecto de Ley número 158 de 2022 Senado. Tiene como intención reconocer y garantizar la entrega del kit 'Mamá cuentas conmigo' a las mujeres embarazadas. Gacetas 1057 y 1176 de 2023.

Gestión integral de residuos sólidos.

Se presentó carta de adhesión al Proyecto de Ley número 85 de 2023 Senado. Establece el marco de la gestión integral de residuos sólidos, promueve la producción y consumo sostenible, e impulsa la economía circular. Gacetas 1066 y 1153 de 2023.

Instituciones de educación superior públicas.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 054 de 2022 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 084 de 2022 Cámara. Modifica parcialmente la Ley 30 de 1992, para establecer un nuevo modelo de financiamiento para las instituciones de educación superior públicas. Gaceta 1073 de 2023.

Torneos de fútbol profesionales.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Proyecto de Ley número 216 de 2022 Cámara. Tiene como intención declarar de interés nacional los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor. Gaceta 1073 de 2023.

Agencia Nacional de Seguridad Digital.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado. Pretende crear la Agencia Nacional de Seguridad Digital, y fija algunas competencias específicas. Gaceta 1076 de 2023.

Movilidad segura.

Se presentaron conceptos jurídicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Cámara Colombiana de Infraestructura al Proyecto de Ley

número 142 de 2022 Senado. Dicta normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales, y modifica la Ley 599 de 2000. Gacetas 1076 y 1157 de 2023.

Tasa de seguridad y convivencia ciudadana.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 112 de 2023 Cámara. Establece lineamientos para el cobro de la tasa de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de departamentos, municipios y distritos. Gacetas 1078 y 1158 de 2023.

Formación de posgrado.

Se presentaron: ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 374 de 2023 Cámara. Tiene como intención crear el fondo para el fomento de la formación de posgrado. Gaceta 1085 de 2023.

Turismo en los departamentos de la ruta libertadora.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 184 de 2022 Cámara. Establece incentivos económicos y medidas para el desarrollo del turismo en los departamentos de la ruta libertadora, y modifica las Leyes 2070 de 2020 y 2010 de 2019. Gacetas 1086 y 1112 de 2023.

Presupuesto de rentas y recursos de capital.

Se presentaron: carta de comentarios de la Asociación Colombiana de Administradores Fondos de Pensiones y Cesantías, e informe de Subcomisión al Proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara. Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024. Gacetas 1086 y 1172 de 2023.

Protección de la red férrea inactiva.

Se presentaron: ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 348 de 2023 Cámara. Toma medidas para la conservación y protección de la red férrea inactiva y en desuso, promoviendo su uso para fines cultural, deportivo, turístico y ambiental

que permitan la restitución, apropiación, resignificación y disfrute de este patrimonio público. Gaceta 1087 de 2023.

Derechos de quienes presten el servicio militar obligatorio.

Se presentaron cartas de adhesión al Proyecto de Ley número 109 de 2023 Cámara. Modifica algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, incentiva los derechos y deberes de quienes presten el servicio militar obligatorio. Gacetas 1077, 1087 y 1093 de 2023.

Sector de la infraestructura civil.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 060 de 2022 Cámara. Dicta disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo. Gaceta 1088 de 2023.

Prohibición de las prácticas taurinas.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 003 de 2023 Cámara. Tiene como propósito prohibir las prácticas taurinas en el territorio nacional. Gaceta 1091 de 2023.

Medidas para la prevención de violencia sexual.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, y carta de comentarios del Ministerio de Trabajo al Proyecto de Ley número 101 de 2022 Senado, 332 de 2022 Cámara. Adopta medidas de prevención, protección y sanción del acoso sexual, el acoso sexual digital y otras formas de violencia sexual dentro del contexto laboral, profesional y educativo. Gacetas 1092 y 1139 de 2023.

Cuidadores de animales domésticos rescatados.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 204 de 2022 Senado, 399 de 2023 Cámara. Tiene como intención apoyar la labor de personas cuidadoras de animales domésticos rescatados. Gaceta 1093 de 2023.

Humedales en el sistema de gestión de riesgos.

Se presentó carta de adhesión de firma coautor al Proyecto de Ley número 073 de 2023. Incorpora los humedales al sistema de gestión de riesgos y

adaptación ante el cambio climático, y adopta mecanismos en las cuencas para el aumento de la resiliencia e integridad biológica del país. Gaceta 1093 de 2023.

Experimentación con animales.

Se presentaron cartas de retiros al Proyecto de Ley número 004 de 2023 Cámara. Tiene como propósito expedir normas relativas al uso de animales en investigación, educación y estudios biológicos. Gacetas 1093, 1086 y 1112 de 2023.

Procedimiento sancionatorio ambiental.

Se presentaron: ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 116 de 2022 Cámara. Modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores. Gaceta 1094 de 2023.

Beneficios en delito de feminicidio.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 050 de 2022 Cámara, 329 de 2023 Senado. Elimina beneficios y subrogados penales para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio. Gaceta 1096 de 2023.

Grupo familiar del afiliado cotizante.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 076 de 2022 Cámara, 312 de 2023 Senado. Busca modificar el artículo 163 de la ley 100 de 1993, con el fin de ampliar el grupo familiar del afiliado cotizante. Gacetas 1096 y 1148 de 2023.

Agencia Nacional de Seguridad Digital.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado. Pretende crear la Agencia Nacional de Seguridad Digital, y fija algunas competencias específicas. Gaceta 1096 de 2023.

Convivencia con animales.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 006 de 2023 Cámara. Busca actualizar las

normas en materia de convivencia con animales domésticos de compañía, perros de manejo especial, y regula la prestación de servicios para los animales domésticos de compañía. Gaceta 1097 de 2023.

Herramientas tecnológicas en los procesos legislativos.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley Orgánica número 065 de 2022 Cámara. Modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso. Gaceta 1097 de 2023.

Tarifa del impuesto sobre las ventas.

Se presentaron: informes de ponencias para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 310 de 2022 Cámara. Tiene como propósito modificar la tarifa del impuesto sobre las ventas (IVA). Gacetas 1112 y 1161 de 2023.

Consumidor de comercio electrónico.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 184 de 2022 Senado, 326 de 2022 Cámara. Modifica la Ley 1480 de 2011, y crea garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico. Gaceta 1112 de 2023.

Competencia justa en el sector financiero.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 401 de 2023 Cámara. Tiene como objetivo promover la competencia justa en el sector financiero. Gaceta 1112 de 2023.

Obras públicas de generación eléctrica.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 355 de 2020 Cámara. Modifica parcialmente la Ley 56 de 1981, “por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de riego y otras y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras”. Gaceta 1112 de 2023.

Jornada nocturna en las universidades públicas.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 281 de 2023 Senado. Tiene como propósito modificar la Ley 1313 de 2009, y dispone la jornada nocturna en las universidades públicas. Gaceta 1120 de 2023.

Programa de alimentación escolar integral.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 011 de 2023 Cámara. Tiene como propósito establecer el programa de alimentación escolar integral. Gaceta 1134 de 2023.

Aseguramiento en salud durante el trámite pensional.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 029 de 2023 Cámara. Modifica el artículo 2.1.8.4 del Decreto Reglamentario Único del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016, en relación con la garantía de la continuidad del aseguramiento en salud durante el trámite pensional. Gaceta 1134 de 2023.

Hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 031 de 2023 Cámara. Establece medidas especiales de garantía de derechos y acompañamiento psicosocial a los hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio. Gaceta 1135 de 2023.

Apología del narcotráfico y el terrorismo.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara y texto propuesto al Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara. Establece los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo. Gaceta 1135 de 2023.

Servicio público esencial de bomberos.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 043 de 2023 Cámara. Modifica la Ley 1575 de 2012, con el objetivo de fortalecer la prestación del servicio público esencial de bomberos. Gaceta 1136 de 2023.

Programa ampliado de inmunizaciones.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 02 de 2022 Senado, 424 de 2023 Cámara. Ordena la modernización y actualización permanente del programa ampliado de inmunizaciones (PAI). Gacetas 1137 y 1141 de 2023.

Revocatoria del mandato.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara y texto propuesto al Proyecto de Ley Estatutaria número 040 de 2023 Cámara. Dicta disposiciones en materia de revocatoria del mandato, deroga parcialmente los Títulos Segundo y Tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato, y deroga los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015. Gaceta 1137 de 2023.

Carne libre de deforestación.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 009 de 2022 Cámara. Tiene como intención modificar las Leyes 914 de 2004 y 1659 de 2013, y crea el sello de “carne libre de deforestación”. Gaceta 1139 de 2023.

Concursos independientes para personas con discapacidad.

Se presentaron cartas de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Proyecto de Ley número 150 de 2022 Senado, 420 de 2023 Cámara. Modifica el régimen de acceso y ascenso en la carrera administrativa, crea los concursos independientes para personas con discapacidad, y establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional. Gaceta 1139 de 2023.

Muerte médicamente asistida.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 06 de 2023 Senado. Regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida. Gaceta 1140 de 2023.

Régimen de propiedad horizontal.

Se presentaron: ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 205 de 2022

Cámara acumulado con Proyecto de Ley número 282 de 2022 Cámara. Pretende reformar la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia. Gaceta 1142 de 2023.

Diversidad étnica y cultural.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 220 de 2022 Senado, 421 de 2023 Cámara. Tiene como objetivo establecer el 12 de octubre de cada año como el día de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Gaceta 1144 de 2023.

Derecho a la educación de los niños y adolescentes.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 075 de 2022 Cámara. Establece medidas de corresponsabilidad, para garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes el derecho a la educación. Gaceta 1144 de 2023.

Educación artística y cultural.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado y carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 376 de 2023 Cámara. Establece medidas para el fortalecimiento pedagógico de las competencias básicas desde la educación artística y cultural en instituciones educativas oficiales. Gaceta 1144 y 1151 de 2023.

Pago de tasas y tarifas de peajes.

Se presentaron: cartas de comentarios del Ministerio de Transporte, y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 188 de 2022 Cámara. Exonera a todas las personas con discapacidad del pago del 100% de tasas y tarifas de peajes por todas las carreteras y autopistas de Colombia, y modifica y adiciona artículos de la Ley 105 de 1993. Gacetas 1144 y 1161 de 2023.

Industria farmacéutica.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado al Proyecto de Ley número 92 de 2022 Senado. Establece las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico,

innovación y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia. Gaceta 1147 de 2023.

Programa de esterilización quirúrgica de gatos y perros.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado al Proyecto de Ley número 261 de 2022 Senado. Pretende crear el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de salud pública y protección animal. Gaceta 1147 de 2023.

Régimen de tratamiento penal alternativo.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 108 de 2022 Cámara. Tiene como intención crear el régimen de tratamiento penal alternativo para la seguridad y la convivencia ciudadana. Gaceta 1151 de 2023.

Formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 356 de 2023 Cámara. Promueve en los programas académicos de medicina, derecho, psicología y trabajo social, lo establecido en la Ley 1257 de 2008 en cuanto su rol en la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Gaceta 1151 de 2023.

Eficacia de la justicia en materia penal.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado. Modifica los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004, y adopta medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal. Gaceta 1155 de 2023.

Dispensación a domicilio de medicamentos.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 187 de 2022 Senado. Establece de forma permanente la dispensación a domicilio de medicamentos y fármacos para adultos mayores de 60 años, con especial énfasis en aquellos que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento. Gaceta 1155 de 2023.

Educación económica y financiera.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 104 de 2022 Cámara. Establece obligatoria la educación económica y financiera en Colombia, y modifica parcialmente la Ley 115 de 1994. Gaceta 1156 de 2023.

Fortalecimiento del sector turismo.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Proyecto de Ley número 226 de 2022 Cámara. Busca modificar la ley general del turismo, para fortalecer la competitividad y calidad del sector turismo. Gaceta 1158 de 2023.

Derechos de las personas de la tercera edad.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 221 de 2022 Cámara. Modifica parcialmente las Leyes 1850 de 2017 y la Ley 1276 de 2009 en relación con los derechos de las personas de la tercera edad. Gaceta 1160 de 2023.

Funcionamiento de las personerías.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 073 de 2022 Cámara. Tiene como objetivo dictar disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia. Gaceta 1161 de 2023.

Desarrollo del sector agropecuario.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 093 de 2022 Cámara. Tiene como objetivo promover el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia. Gaceta 1161 de 2023.

Política pública de cárceles productivas.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 311 de 2022 Cámara. Crea la política pública de cárceles productivas (PCP), en favor de la población privada de la libertad, establece incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos carcelarios. Gaceta 1161 de 2023.

Lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado. Adopta medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana. Gaceta 1162 de 2023.

Bienes de uso público marítimos y costeros.

Se presentaron: ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 153 de 2022 Senado. Establece el régimen de bienes de uso público marítimos y costeros, de concesiones marítimas para usos no portuarios, y dicta medidas para mitigar la erosión costera. Gaceta 1163 de 2023.

Familias con hijos dependientes.

Se presentaron: ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 018 de 2022 Cámara, 313 de 2023 Senado. Armoniza la normatividad vigente en materia tributaria respecto a las familias con hijos dependientes o en situación de discapacidad. Gaceta 1165 de 2023.

Recursos de créditos agropecuarios.

Se presentó carta de comentarios del Departamento Nacional de Planeación al Proyecto de Ley número 167 de 2022 Senado, 330 de 2022 Cámara. Tiene como intención priorizar los recursos de créditos agropecuarios al sector primario en Colombia. Gaceta 1172 de 2023.

Prohibición de los espectáculos taurinos.

Se presentó carta de retiro al Proyecto de Ley número 03 de 2023 Senado. Prohíbe progresivamente los espectáculos taurinos, y establece medidas para la creación de alternativas de sustitución económica para quienes derivan su sustento de ellos. Gaceta 1175 de 2023.

Conservación de los humedales.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 100 de 2022 Senado. Dicta normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar. Gaceta 1176 de 2023.

Régimen salarial de los Congresistas.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado al Proyecto de Ley Orgánica número 97 de 2022 Senado. Tiene como objetivo modificar el régimen salarial de los Congresistas de la República, y modifica la Ley 4ª de 1992. Gaceta 1176 de 2023.

3. LEYES SANCIONADAS

Ley 2308 de 2023.

(02/08). Por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre traslado de personas condenadas para la ejecución de sentencias penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos", suscrito en la ciudad de México, el 1 de agosto de 2011. 52.475.

Ley 2309 de 2023.

(02/08). Por medio de la cual se aprueba la «Convención de las Naciones Unidas sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación», suscrita en Nueva York, el 20 de diciembre de 2018. 52.475.

Ley 2310 de 2023.

(02/08). Por medio de la cual se ordena la expedición de un lineamiento técnico para la atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer y la familia en casos de duelo por pérdida gestacional o perinatal y se dictan otras disposiciones -"Ley Brazos Vacíos). 52.475.

Ley 2311 de 2023.

(02/08). Por medio del cual se fortalece la cadena productiva del fique y se promueve la especialización de la industria fiquera. 52.475.

Ley 2312 de 2023.

(02/08). Por medio del cual la nación se vincula a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde homenaje a la mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones. 52.475.

Ley 2313 de 2023.

(02/08). Por medio del cual se aprueba el "Protocolo de enmienda del acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, mediante el cual se inserta el texto del acuerdo sobre subvenciones a la pesca" adoptado por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza, el 17 de junio de 2022. 52.475.

Ley 2314 de 2023.

(09/08). Por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. 52.482.

Ley 2315 de 2023.

(17/08). Por medio de la cual se modifica la Ley 1917 de 2018 y se incluye a los odontólogos que se encuentren cursando programas de especialización médico quirúrgica dentro del Sistema de Residencias Médicas en Colombia. 52.490.

Ley 2316 de 2023.

(17/08). Por medio de la cual se crea el tipo penal de lesiones personales con sustancias modelantes invasivas e inyectables no permitidas - biopolímeros- y se dictan otras disposiciones. 52.490.

Ley 2317 de 2023.

(17/08). Mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Nutrición Prenatal y Seguridad Alimentaria Gestacional. 52.490.

Ley 2318 de 2023.

(25/08). Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines y asonadas y se dictan otras disposiciones. 52.498.

Ley 2319 de 2023.

(29/08). Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones. 52.502.

Ley 2320 de 2023.

(29/08). Por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones. 52.502.

II. JURISPRUDENCIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencias de Constitucionalidad

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional, para el mes de agosto de 2023.

Decreto 1207 de 2021, “Por el cual se adoptan disposiciones para la elección de los representantes a la Cámara por las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, en desarrollo del Acto Legislativo 2 del 25 de agosto de 2021”.

“ ...

3. Síntesis de los fundamentos

Luego de haberle solicitado al presidente de la República que le remitiera el texto del Decreto 1207 de 2021, la Sala Plena de la Corte Constitucional estableció que ese decreto contenía varias normas de rango estatutario. Por lo tanto, el tribunal advirtió que el presidente de la República omitió el deber constitucional de enviarle automáticamente a la Corte ese decreto con el fin de que se realizara el control previo, integral y definitivo que le corresponde a ese tipo de normas. Del mismo modo, se comprobó que varias de las disposiciones que fueron incluidas en ese decreto excedieron las habilitaciones reglamentarias dispuestas en el Acto Legislativo 2 de 2021; tal y como estas fueron avaladas en la Sentencia C-089 de 2022.

El tribunal reiteró sus precedentes sobre el control de constitucionalidad que procede en relación con los decretos que expide el presidente de la República -con base en las autorizaciones que son incluidas en los actos

legislativos- cuando estos regulan las materias objeto de la reserva estatutaria. La Corte mantuvo que ese juicio adopta, al máximo posible, la misma metodología y el estándar del escrutinio a los proyectos de ley estatutaria. En consecuencia, aquellos proyectos especiales de decreto se deben someter a un control previo, automático, integral y definitivo.

La Corte también concluyó que el Decreto 1207 de 2021 no pudo haber sido expedido en virtud del procedimiento legislativo especial que fue previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016. Ello debido a que la facultad para la regulación de las materias estatutarias bajo ese procedimiento expedito solo le fue atribuida al Congreso mediante los actos legislativos o las leyes. El presidente únicamente podía regular (mediante los decretos) las materias ordinarias porque esa reforma constitucional le prohibió dictar normas estatutarias. Además, el mencionado procedimiento tuvo un carácter transitorio cuya vigencia finalizó. Del mismo modo, al expedir el Decreto 1207 de 2021, el presidente invocó el Acto Legislativo 2 de 2021 y no fundamentó la norma objeto de control en una facultad fast track. Tampoco envió el decreto para el control automático como se ordenaba bajo ese procedimiento legislativo especial. Asimismo, en la Sentencia C-089 de 2022, la propia Corte estableció que las facultades incluidas en el Acto Legislativo 2 de 2021, que permitió la expedición del Decreto 1207 de 2021, tenían un carácter reglamentario y estaban sometidas al control judicial.

En ese contexto, la Sala Plena indicó que existía una elusión constitucional. De manera que optó por una decisión que preservara la estructura constitucional del sistema de fuentes y de las correlativas competencias de control judicial. El tribunal enfatizó en que, en un Estado constitucional de derecho, el escrutinio judicial de las normas no depende de su denominación sino de su contenido.

Adicionalmente, la Corte determinó que, en el trámite, la aprobación y la puesta en vigor de este decreto ocurrieron irregularidades que no pueden escapar al control de constitucionalidad y que imponen su declaratoria de inexecutable. El carácter heteróclito del Decreto 1207 de 2021 no impide que la Corte Constitucional adopte esta decisión con el fin de evitar la elusión constitucional. En específico, la Sala Plena sostuvo que siempre es una obligación del Gobierno enviarle de manera automática y previa, las normas de contenido estatutario que expida con base en las excepcionales habilitaciones que se incluyen en las enmiendas constitucionales.

Asimismo, la Sala Plena exhortó al Congreso y al Gobierno para ejerzan su iniciativa legislativa y expidan las normas estatutarias, legales y reglamentarias que sean necesarias o pertinentes para la siguiente elección de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz; sin que eso afecte - de ninguna manera- a las actualmente electas. El objetivo es garantizar que dichas Circunscripciones sean elegidas oportunamente para el segundo periodo constitucionalmente establecido.

Por último, en relación con los efectos temporales de su decisión, la Sala Plena enfatizó que la regla general es que sus providencias solo tienen consecuencias a futuro. Ello implica que esta providencia no afecta la voluntad democrática expresada en la elección de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para el periodo 2022-2026, ni la elección de esas curules que deberá ocurrir con base en lo previsto en el Acto Legislativo 2 de 2021, las demás normas electorales, la jurisprudencia pertinente y la regulación que se expida por el Congreso de la República con base en esa enmienda constitucional o incluso en lo que estrictamente corresponda a la potestad reglamentaria del gobierno. En todo caso, esta regulación no es imprescindible para que se puedan elegir nuevamente dichas Circunscripciones para el periodo 2026-2030.

4. Aclaración de voto

La decisión fue adoptada por la unanimidad de las magistradas y los magistrados presentes en la sesión.

Sin embargo, la magistrada PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA anunció una aclaración de voto en la que reiterará sus argumentos en relación con las Sentencias SU-150 de 2021 y C-089 de 2022 que se refieren al Acto Legislativo 2 de 2021”.

Expediente PE-52. Sentencia C-302-23. Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuartas. Comunicado 26, agosto 9 de 2023.

Numeral primero del artículo 409 de la Ley 906 de 2004, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

“...

3. Síntesis de los fundamentos

Al decidir una demanda de inconstitucionalidad contra la prohibición de que “los menores de dieciocho (18) años” sean nombrados como peritos, contenida en el numeral primero del artículo 409 del Código de Procedimiento Penal, la Sala Plena de la Corte Constitucional declaró que no es contraria al principio de igualdad y que, por tanto, no es inconstitucional por ese cargo.

Para el demandante, esa prohibición resultaba contraria al principio de igualdad -consagrado en el artículo 13 de la Constitución-, en cuanto establecía un tratamiento discriminatorio entre los menores de 18 años y los mayores de dicha edad, no obstante que los unos y los otros podrían contar con un mismo conocimiento técnico o especializado.

Alegó que mientras los mayores de edad podían intervenir como peritos en un proceso penal -acreditando su idoneidad-, los menores no podían hacerlo en ningún caso, ni aunque acreditaran experticia. A juicio del demandante dicho tratamiento resultaba constitucionalmente inadmisibles puesto que establecía una restricción contraria al artículo 26 superior, que contempla el derecho a escoger profesión y oficio.

La Corte reiteró su jurisprudencia sobre la libertad de escoger y ejercer una profesión u oficio, resaltando que al regularla el legislador puede establecer limitaciones, siempre que se trate de restricciones proporcionales y razonables. En igual sentido, recordó que la fijación de una edad mínima para ciertas actividades ha sido considerada, en principio, como un criterio neutro de diferenciación, pese a que en algunos casos pueda constituir un factor de discriminación.

En este contexto, la Corporación analizó el alcance de la limitación establecida por la norma demandada y diferenció la actividad que realizan los peritos -con la característica de ser una actividad ocasional-, del ejercicio de una profesión u oficio en cuyo ámbito se adquiere la calidad de experto, cuya escogencia se encuentra amparada en el artículo 26 de la Constitución Política. Precisó que prestar el servicio de perito puede constituir una actividad importante en el ejercicio profesional pero no constituye en sí misma una profesión u oficio, en los términos del artículo 26 de la Constitución, razón por la que su limitación no afecta el núcleo de la libertad de escogencia de profesión u oficio de que trata dicha norma.

El análisis de esa limitación respecto de los menores de edad -pero no de los mayores-, a la luz del principio de igualdad, permitió concluir, en primer lugar, que tanto las finalidades perseguidas por la norma como el medio empleado no se encuentran constitucionalmente prohibidos. En efecto, la finalidad incluye garantizar que quienes sean llamados a actuar como peritos en un proceso penal cuenten con la madurez y capacidad jurídica requeridas para cumplir con idoneidad la función y asumir las responsabilidades y obligaciones que se derivan de ella y, al mismo tiempo, proteger el interés superior del menor de edad. El medio empleado -señalar una edad mínima habilitante- tampoco está prohibido por la Constitución. En segundo lugar, que la medida es idónea para alcanzar el fin propuesto. En concreto, si bien la experticia que habilita a un perito a comparecer a un proceso penal se adquiere de diversas maneras, lo cierto es que la edad y, con ella, el paso del tiempo, contribuye decisivamente a alcanzarla. Ahora bien, es claro que la edad por sí sola no es garantía de la idoneidad del perito, pero cuando se acompaña de los demás requisitos que establece el legislador, permite alcanzar la finalidad prevista. En consecuencia, la Sala Plena concluyó que el tratamiento diferenciado no es constitucionalmente inadmisibles ni injustificado y, por ello, declaró su exequibilidad”.

Expediente D-15.029. Sentencia C-301-23. Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo. Comunicado 27, agosto 9 de 2023.

Artículo 26 de la Ley 941 de 2005, “Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública”.

“... ”

3. Síntesis de los fundamentos

La Sala Plena de la Corte Constitucional se pronunció en relación con una demanda de inconstitucionalidad presentada contra algunos fragmentos del artículo 26 de la Ley 941 de 2005. La demanda presentaba señalaba que la vinculación de los defensores públicos mediante contratos de prestación de servicios violaría el artículo 125 de la Constitución Política, según la cual, el empleo público debe proveerse por medio de los sistemas de carrera administrativa, al tiempo que, desconocería los artículos 25 y 53 de la Constitución Política porque la vinculación prevista en la norma acusada constituye una precarización del derecho al trabajo. Finalmente, adujo que se vulneraría el mandato de trato igual de los defensores públicos que, a su juicio, prestan funciones similares a las que ejercen los procuradores judiciales, los fiscales y los personeros públicos quienes son vinculados por concurso de méritos.

Superadas las cuestiones previas de aptitud de la demanda e inexistencia de cosa juzgada, la Corte analizó si las expresiones demandadas del artículo 26 de la Ley 941 de 2005 desconocían el artículo 125 de la Constitución y, en general, el principio de la carrera administrativa; infringían los artículos 25 y 53 de la Constitución y los derechos laborales de los defensores públicos; y si vulneraban el artículo 13 de la Constitución cuando asignaban un tratamiento distinto a los referidos defensores, frente a los empleados de carrera. Así entonces, para resolver de fondo cada uno de los cargos, la Sala recordó: (i) los orígenes y propósitos de la Defensoría Pública; (ii) la jurisprudencia respecto del servicio público y su relación con la carrera administrativa, (iii) el derecho al trabajo y su relación con los contratos de prestación de servicios y, (iv) el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, entre otros aspectos.

En su parte dogmática, la Corporación repasó, entre otros asuntos: (i) los orígenes de la Defensoría Pública y su rol según lo discutido en la Asamblea Nacional Constituyente. Luego, recordó que el Sistema Nacional de Defensoría Pública, organizado con la Ley 941 de 2005, tuvo por propósito procurar una igualdad de armas entre el sujeto procesado que no cuenta con recursos económicos para sufragar los servicios de un abogado, y la Fiscalía General de la Nación como entidad encargada de adelantar la acción penal en los términos del artículo 250 de la Constitución Política. (ii) Las diferencias entre el empleo público y el servicio público. (iii) La importancia de garantizar el mérito en toda forma de vinculación de profesionales del derecho para que presten servicios públicos. En especial, cuando la prestación de un servicio público se da mediante contratos de prestación de servicios de defensoría pública de conformidad con la Ley 80 de 1993. (iv) El alcance del derecho al trabajo y cómo el contrato de prestación de servicios es una figura válida siempre que no se use para encubrir relaciones laborales. Presunción que vincula

tanto a la administración como al legislador. En tal virtud, este último no puede disponer que servicios personales, subordinados, permanentes y que deban prestarse por parte de empleados de planta, se contraten bajo la modalidad prestación de servicios. Y (v) reiteró que para identificar si, en un caso concreto, el legislador contrarió el mandato de trato igual entre iguales, debía acudir al denominado juicio integrado de igualdad.

En la resolución de los cargos planteados, la Corte consideró, entre otras razones, que no se violó:

El principio del mérito y de la carrera administrativa (artículo 125 de la Constitución Política)

Puesto que en los términos del artículo 13 de la Ley 941 de 2005, la Defensoría Pública es un servicio público, la Corte resaltó que el Legislador contaba con un amplio grado de configuración normativa para establecer la forma en que se vincularían o se contratarían, según el caso, los defensores públicos. Al respecto, luego de analizar el trámite legislativo del proyecto que se convirtió luego en la Ley 941 de 2005, la Sala Plena advirtió que en el Congreso de la República se valoraron distintas opciones y se determinó, finalmente, que, por razones de eficacia en la prestación del servicio aludido, los defensores públicos serían principalmente contratistas y no empleados públicos. Al definirse ello, de esa manera, el Legislador no estaba en la obligación de establecer sistemas de carrera, puesto que estos sistemas son usados para proveer empleos públicos y no para contratar a particulares en la prestación de servicios públicos.

Con todo, al margen de lo antedicho, la Sala resaltó que, al expedirse los fragmentos demandados, el Legislador no desconoció el principio del mérito, pues los abogados defensores, aun cuando no se consideren empleados o servidores del Estado, sí deben acreditar las calidades y condiciones que garanticen una defensa técnica calificada, cualificada, oportuna, eficaz y de calidad, lo mismo que el cumplimiento de los principios de selección objetiva, publicidad, transparencia, moralidad, igualdad, participación, libre concurrencia o competencia, responsabilidad, eficiencia, economía y celeridad, entre otros. Esas condiciones, a la luz de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 941 de 2005, deben ser establecidas por el Defensor del Pueblo por medio de un reglamento. Con ello se evita que las contrataciones se rijan por móviles políticos o de otra naturaleza que se desvíen de la prestación del servicio público de defensoría pública.

El derecho al trabajo (artículos 25 y 53 de la Constitución Política)

La Corte destacó, en primer lugar, que la defensoría pública presta un servicio de carácter permanente, lo que no es equivalente a que la representación judicial que cada abogado asume en los asuntos que tiene a su cargo se torne permanente. En ese orden, el servicio puede ser prestado por conducto de profesionales particulares. En segundo lugar, resaltó que con la medida censurada se buscó una prestación eficaz,

eficiente y oportuna del servicio público en los términos del artículo 209 de la Constitución. Y, en tercer lugar, añadió que el Legislador optó por garantizar la autonomía e independencia del contratista como cualidad propia de un colaborador de la administración pública en la prestación de servicios. Esto último de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 941 de 2005. Por estas razones, la Corte advirtió que el legislador no procuró ocultar relaciones laborales bajo el ropaje de los contratos de prestación de servicios, y, en consecuencia, no trasgredió los artículos 25 y 53 de la Constitución Política.

En lo referido a las denominadas “cláusulas de exclusividad”, la Sala señaló que otorgar la posibilidad de suscribirlas en los contratos de prestación de servicios suscritos con defensores públicos, no necesariamente es contrario a la Constitución. Esto porque ello puede fundarse en móviles razonables, relacionados con la eficacia del servicio público de la Defensoría. Sin embargo, resaltó de manera contundente que aquellas cláusulas no pueden, en modo alguno, servir para ocultar verdaderas relaciones laborales.

El derecho a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política)

La Corte advirtió que el derecho a la igualdad no se vulnera con los enunciados normativos censurados porque las similitudes entre los sujetos comparados (defensores públicos // fiscales, procuradores judiciales y funcionarios de las personerías) no son más relevantes que la diferencia que los separa. Esa diferencia fundamental consiste en que el servicio prestado por los defensores públicos no se compara con las funciones previstas para los empleados públicos ni para los servidores del Estado. Ello porque sus obligaciones se desarrollan con autonomía e independencia, y dentro de un proceso judicial no fungen como representantes del Estado, sino de la persona a quien defienden. El defensor, en términos precisos, es una de las partes que se enfrentan en el marco del proceso judicial y lo hace en favor de un particular que, por sus condiciones económicas y materiales, está en la imposibilidad de contratar los servicios personales de un abogado. En cambio, los demás funcionarios citados por el actor sí son representantes del Estado en términos precisos. De allí que los enunciados normativos están asignando un trato distinto a sujetos diferentes, razón por la cual no se trasgrede el derecho a la igualdad.

Con base en estas consideraciones, la Corte Constitucional declaró ajustados a la Constitución Política, por los cargos analizados, los fragmentos demandados que hacen parte del artículo 26 de la Ley 941 de 2005.

4. Salvamento parcial y reserva de aclaraciones

El magistrado JUAN CARLOS CORTÉS salvó parcialmente su voto, la magistrada DIANA FAJARDO RIVERA y el magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO reservaron la posibilidad de aclarar su voto.

El magistrado Cortés salvó parcialmente el voto por considerar que procedía declarar la inexecutable de la expresión “y no dará lugar en ningún caso a vinculación laboral con la Institución”, contenida en el segundo inciso del artículo demandado. Lo anterior porque contiene una presunción contraria a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución, al establecer con carácter absoluto, que en ningún caso se reconocerán derechos laborales a los defensores públicos, sin considerar el principio de realidad sobre las formas como parámetro de validez abstracta.

No obstante al reconocer que el Legislador tenía competencia para habilitar el uso de la figura de la contratación por prestación de servicios, como uno de los mecanismos para integrar el servicio nacional de defensoría pública, en particular, en el caso de los defensores públicos, el magistrado disidente concluyó que, en el marco del control abstracto de constitucionalidad, era necesario remover aquella presunción legal que afecta la efectividad del postulado superior en mención, en casos en que se llegue a debatir el uso del contrato realidad, por configurarse los elementos de una relación de naturaleza subordinada”.

Expediente D-15.018. Sentencia C-307-23. Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najár. Comunicado 28, agosto 10 de 2023.

Artículo 102 del Decreto 410 de 1971, “Por el cual se expide el Código de Comercio”.

“...

3. Síntesis de los fundamentos

En esta oportunidad, la Sala Plena de la Corte Constitucional estudió una demanda de inconstitucionalidad presentada en contra del vocablo “cónyuges” contenido en el artículo 102 del Código de Comercio. Según los accionantes, una lectura literal del aparte excluía a parejas de compañeros permanentes, así como a familias del mismo sexo unidas por un vínculo solemne o natural, y ello se traducía en una vulneración del mandato de igualdad previsto en el artículo 13 Superior, así como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus disposiciones referentes al derecho a la igualdad y a la no discriminación (aplicables vía el bloque de constitucionalidad, de acuerdo con el artículo 93 de la Constitución). En particular, dado que la disposición desconoce la existencia de familias conformadas por otros vínculos distintos al que se deriva del contrato de matrimonio, en los términos en que se protegen en el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia.

Inicialmente, la Sala Plena, amparada en la competencia para ejercer el control de constitucionalidad de normas proferidas antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, determinó que el cargo admitido acreditaba los criterios necesarios para una decisión de fondo.

Esto, pues el artículo 102 del Código de Comercio de 1971 se adoptó a partir del entendimiento “clásico” del concepto de familia y del vocablo “cónyuges”, los cuales estaban vigentes antes de la expedición de la Constitución de 1991, por lo que, la interpretación literal del término “cónyuges” podría conllevar la discriminación que los actores describen en su demanda. Por último, esta Corte ha considerado constitucionalmente relevante en otras ocasiones pronunciarse respecto del alcance de ese vocablo.

Superadas las dos cuestiones previas, la Sala Plena realizó el control abstracto de constitucionalidad para verificar si el vocablo en los términos descritos en la demanda, desconocía los artículos 13 y 93 de la Constitución, así como los artículos 1° y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 1° y 24 la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Para tal efecto, la Sala (i) recordó que la Constitución en su artículo 42 protege integralmente a familias conformadas por vínculos naturales o jurídicos, sin consideración a la orientación sexual, aunque no necesariamente la regulación de las formas de familia deben ser uniformes a la luz de la cláusula general de igualdad ya que existen eventos en los que, por ejemplo, se debe mantener el carácter informal o flexible de las uniones de hecho, frente al contrato de matrimonio. De cualquier manera, recalcó que al Legislador le está vedado establecer tratos diferenciados o discriminatorios, a partir de la manera en la que se originó la familia o del sexo de sus integrantes. Adicionalmente, esta Corporación (ii) describió la protección de la que goza cualquier tipo de familia, a partir de disposiciones internacionales que integran el bloque de constitucionalidad, tales como los artículos 1° y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 1° y 24 la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Para resolver el asunto, se empleó el juicio integrado de igualdad. Al respecto, se estableció que el propósito de la disposición aludida es despejar cualquier duda respecto de la validez de las sociedades conformadas por miembros de una misma familia, así como de los aportes realizados por sus integrantes a tales sociedades. Dicho de otra manera, el artículo 102 confirma la legalidad y viabilidad jurídica de aquellas sociedades constituidas o por los miembros de una misma familia –incluso los cónyuges y sus hijos– o por aportes hechos por esas personas.

En primer lugar, fijó el patrón de igualdad. El artículo 102 del Código de Comercio, al incluir el vocablo “cónyuges”, excluye en su literalidad a las demás parejas que integran una familia (bajo el concepto vigente de esa institución), pero que no se encuentren unidas en matrimonio. Así, para efectos de este análisis, los sujetos susceptibles de ser comparados son, por una parte, las parejas unidas en matrimonio y a quienes se denominan cónyuges y, por otro, las parejas de compañeros permanentes,

así como las parejas homosexuales en unión libre o unidas por un vínculo solemne.

En segundo lugar, estableció la existencia de un tratamiento diferenciado. Para la Sala, el artículo 102 del mencionado Código crea un trato diferenciado al incluir el vocablo “cónyuges” en su texto. La aplicación literal de ese término, entendido como un hombre y una mujer unidos bajo el contrato de matrimonio, constituye un trato desigual, pues excluye a los compañeros permanentes y a las parejas del mismo sexo unidas por un vínculo natural o solemne. Así, la mera inclusión del término cónyuges y su aplicación textual, supone un trato diferenciado respecto de los sujetos anteriormente descritos que no tienen tal calidad.

Finalmente, la Corporación abordó la justificación constitucional del trato desigual. En este punto, estableció si la diferencia advertida estaba amparada por una razón constitucionalmente válida, esto es, si los sujetos o el supuesto de hecho objeto de estudio ameritan un trato diferenciado a partir de los mandatos constitucionales. Para el efecto se abordaron tres asuntos: (a) el objetivo buscado por la medida; (b) el medio empleado y, (c) la relación entre el medio y el fin. Se aplicó un escrutinio de intensidad estricta, como quiera que la exclusión de compañeros permanentes y, sobre todo, de parejas del mismo sexo que componen una familia, sin importar la naturaleza del vínculo, constituye una categoría o clasificación sospechosa, al tiempo que afecta a un grupo que ha sido históricamente discriminado, como se indicó.

Así, en un juicio de intensidad estricta deben evaluarse los siguientes aspectos: (i) si el fin perseguido por la norma es imperioso; (ii) si el medio escogido, además de ser efectivamente conducente, es necesario, esto es, si no puede reemplazarse por otros medios menos lesivos para los derechos de los sujetos excluidos por la norma, y, por último, (iii) si los beneficios de adoptar la medida exceden o no las restricciones impuestas sobre otros valores o principios constitucionales, es decir, si la medida es proporcional en sentido estricto.

Al aplicar los criterios anteriores, la Corte encontró que la medida persigue un fin constitucionalmente imperioso pues, como se indicó en precedencia, busca despejar cualquier duda o cuestionamiento respecto de la validez legal de las sociedades comerciales integradas por miembros de una misma familia y de los aportes hechos a ésta por sus integrantes. Esto a partir de mandatos constitucionales como la libertad en sentido amplio (artículo 13 y subsiguientes) o la libertad de empresa (artículo 333).

Sin embargo, la Sala concluyó que la medida no es efectivamente conducente para lograr el fin propuesto, debido a que un entendimiento textual del término “cónyuges” excluiría de su alcance a familias de compañeros permanentes o a parejas del mismo sexo unidas de forma solemne o de manera natural. Aceptar lo anterior supone desconocer la protección constitucional establecida por los artículos 13 y 42 de la

Constitución, así como por los artículos 2º y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los artículos 1º y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de esta Corporación, que protegen –en condiciones de igualdad– a las familias conformadas tanto por vínculos solemnes (matrimonio), como por vínculos naturales (uniones maritales de hecho). Aunado a lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha concluido que gozan de igual protección las uniones –solemnes o no– de parejas del mismo sexo.

En consecuencia, si el propósito del artículo 102 del Código de Comercio es despejar cualquier duda respecto de la validez de las sociedades familiares, carece de justificación constitucional impedir o excluir a otras formas de familia diferentes a las constituidas a partir de un matrimonio, de la posibilidad de crear una sociedad comercial. Esto, independientemente de la manera como se integró la familia o de la orientación sexual de quienes la conforman. Si bien el Legislador cuenta con un amplio margen de configuración en asuntos comerciales o societarios, lo cierto es que esa facultad encuentra límites cuando la determinación de este tipo de asuntos afecta de manera clara la institución familiar como ocurre en este caso y se traduce en una discriminación contraria al mandato general de igualdad del artículo 13 de la Constitución y a la protección de todo tipo de familia prevista en el artículo 42 superior.

A partir de lo anterior, la Corporación advirtió que la inconstitucionalidad de los artículos 1852 del Código Civil, 3º de la Ley 28 de 1932 y 906.1 del Código de Comercio (declarada mediante Sentencia C-068 de 1999) no lleva a entender, necesariamente, que son válidas las sociedades familiares constituidas entre personas que no las cobija la definición clásica o literal de “cónyuges”. El propósito de tales disposiciones retiradas del ordenamiento jurídico estaba encaminado a evitar que entre cónyuges se llevaran a cabo donaciones bajo la apariencia de una compraventa; proteger a la mujer casada, sometida a la potestad marital y, por ende, con incapacidad relativa; y precaver la comisión de fraudes respecto de terceros.

Por consiguiente, la declaratoria de inexecutable de las disposiciones con el propósito anotado no implica –ni tácita ni explícitamente– que parejas del mismo sexo unidas solemne o naturalmente o familias de compañeros permanentes puedan constituir una sociedad familiar, sin importar que el término cónyuges las excluya en su literalidad. Así, el alcance que esta decisión le da al vocablo “cónyuges” del artículo 102 demandado, a través de la exequibilidad condicionada, debe leerse de la mano con el artículo 101 del Código de Comercio, pues disipa cualquier duda respecto de la capacidad de los sujetos anotados previamente para constituir válidamente una sociedad comercial familiar. De otra manera, podría considerarse que esas personas, en realidad, integran una sociedad de hecho que carece de las atribuciones legales de una sociedad mercantil,

como la diferenciación de patrimonios o la capacidad jurídica propia de la empresa.

En línea con lo anterior, la Sentencia C-068 de 1999 incluyó entre sus motivos para declarar la inconstitucionalidad del artículo 1852 del Código Civil, 3° de la Ley 28 de 1932 y 906.1 del Código de Comercio, el hecho de que esas disposiciones emplearan el término “cónyuges”. Para la Corte, la acepción del vocablo ‘cónyuges’ efectivamente no comprendía a las familias que no se hubieran integrado a partir de un matrimonio. Esto, según esa providencia, desconocía el artículo 42 superior, el cual protege en condiciones de igualdad a las familias unidas tanto natural como solemnemente.

De ahí que, la Corte, consideró necesario declarar la exequibilidad condicionada del vocablo “cónyuges”, con el fin de garantizar y armonizar los principios de supremacía constitucional y conservación del derecho. Más aun, cuando una declaratoria de inexecutable simple expulsaría del ordenamiento una disposición que brinda certeza respecto de la validez de sociedades familiares y de los aportes realizados a estas por integrantes de una misma familia. En esa medida, la Sala Plena excluyó del ordenamiento la interpretación del vocablo “cónyuges” del artículo 102 del Código de Comercio según la cual solamente es válida la sociedad comercial constituida por una pareja heterosexual unida por un contrato de matrimonio.

Y es que más allá de la eventual voluntad privada que regiría los acuerdos de voluntades en materia comercial, lo cierto es que la norma desde una lectura literal produce un escenario de discriminación, que ha sido protegido por la Corte en reiteradas decisiones de constitucionalidad. En esa línea, la Sala Plena debe decantarse por decisiones garantistas que no dejen duda respecto de la expulsión del ordenamiento jurídico de aquellas posibles interpretaciones normativas que sean injustificadamente discriminatorias, por cuanto no puede considerarse que exista un entendimiento social e histórico completamente uniforme o unánime, según el cual el término “cónyuges” incluye de suyo a familias integradas por compañeros permanentes o por personas homosexuales unidas solemne o naturalmente, y mucho menos que resulta suficiente protección en este tipo de escenarios de discriminación el principio según el cual lo que no está prohibido, está permitido. Lo anterior se sustenta en las intervenciones y conceptos encontrados que se formularon a este proceso, respecto del alcance real y vigente de ese término. Incluso, por aquellas normas que regulan de manera diferente ciertos aspectos de las uniones maritales de hecho, frente a los matrimonios solmenes (por ejemplo, el artículo 2° de la Ley 53 de 1990, que se declaró executable en la Sentencia C-257 de 2015).

Con fundamento en lo expuesto, declaró executable condicionadamente el vocablo “cónyuges” contenido en el artículo 102 del Código de Comercio,

por el cargo examinado en esta sentencia, bajo el entendido que ese término se refiere, en igualdad de derechos y deberes, a los cónyuges y a los compañeros permanentes de las uniones maritales de hecho, tanto de parejas de distinto sexo como de parejas del mismo sexo.

4. Salvamentos de voto

La magistrada PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA y los magistrados ALEJANDRO LINARES CANTILLO y ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO salvaron su voto respecto de esta decisión.

Los magistrados Linares, Lizarazo y Meneses se apartaron de la decisión adoptada por la mayoría de la Sala Plena en el sentido de declarar la EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA del vocablo “cónyuges”, contenido en el artículo 102 del Código de Comercio, por el cargo examinado, bajo el entendido de que ese término se refiere, en igualdad de derechos y deberes, a los cónyuges y a los compañeros permanentes de las uniones maritales de hecho, tanto de parejas de distinto sexo como de parejas del mismo sexo.

En su criterio, la Corte Constitucional debió, bien, declararse inhibida para emitir una decisión de fondo –por la falta de certeza del cargo de inconstitucionalidad–, o, a partir de sólidas razones que hubiesen superado la falta de aptitud de la demanda, haber declarado su exequibilidad.

A diferencia de la postura mayoritaria, los magistrados disidentes sostuvieron que la demanda carece de certeza, ya que de la disposición no se sigue el efecto que le atribuye el demandante, presuntamente discriminatorio, como lo puso de presente en su concepto una de las universidades intervinientes. Esto sería así, dado que la norma no contiene un mandato o prohibición, en el sentido de calificar como inválidas o prohibir las sociedades mercantiles y los aportes que realicen a las sociedades que formen entre sí o con otras personas las parejas de compañeros permanentes (de parejas del mismo o de distinto sexo) y de parejas de matrimonios del mismo sexo.

En este sentido, en concepto de los magistrados la mayoría de la Sala pasó por alto el estudio de los cargos propuestos a partir de una interpretación sistemática e histórica de la disposición demandada que permitiera dilucidar su alcance real y cierto. Así, una comprensión adecuada e integral del artículo 102 del Código de Comercio, construida a partir de los aludidos criterios, hubiera dado cuenta del carácter permisivo y no discriminatorio de dicho precepto, al tiempo que hubiera excluido la posibilidad de que su entendimiento condujera a un trato discriminatorio que afectara a las parejas del mismo sexo o a los compañeros permanentes.

En cuanto a la interpretación sistemática, los magistrados disidentes expresaron que la mayoría de la Corte se redujo a analizar una hipótesis basada en la literalidad de la norma demandada –con los límites que ello

supone– y omitió integrar al alcance del término “cónyuges”, el contenido de otras medidas que regulan la validez del contrato de sociedad y otorgan distintas prerrogativas a las familias integradas por parejas del mismo sexo y a los compañeros permanentes. En efecto, de haber interpretado dicho concepto en conjunto con el artículo 101 del Código de Comercio y en línea con las sentencias C-577 de 2011 y SU-214 de 2016, hubiera evidenciado que no se estimaba inválida o nula la sociedad conformada entre compañeros permanentes o entre cónyuges, sin importar si son del mismo o de diferente sexo.

Ahora bien, en lo que atañe a la interpretación histórica, los magistrados disidentes consideran que la sentencia de la cual se apartaron no tuvo en consideración las propuestas y los debates que se dieron en el proceso de reforma legal en el año 1971, para reconstruir de esta manera la intención que tenía el legislador extraordinario al expedir esta norma. En este caso, tal y como lo afirma la doctrina y la jurisprudencia, el objetivo de la aclaración introducida en el artículo 102 del Código de Comercio – y que fuera propuesta desde la comisión revisora del proyecto de 1958 – sobre la validez de las sociedades conformadas por miembros de una misma familia, era salirle al paso a las teorías civilistas que establecían una presunción de mala fe respecto de los negocios jurídicos celebrados entre parientes.

En suma, para los magistrados que salvaron el voto no era posible afirmar, entonces, que una interpretación de la expresión acusada fuera contraria a la Constitución Política en los términos señalados por el actor y, ahora, por la mayoría de la Sala, pues del contenido normativo de la disposición no se deriva un trato desigual en desconocimiento del mandato de prohibición de discriminación al interior de la familia, sino simplemente dar claridad sobre la validez de una relación comercial y poner fin a una vieja controversia entre el derecho civil y el comercial en materia de sociedades de familia”.

Expediente D-15.001. Sentencia C-315-23. Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najjar. Comunicado 29, agosto 15 de 2023.

Numeral 5, literal b, del artículo 24 del Código General del Proceso.

“... ”

3. Síntesis de los fundamentos

La Sala Plena de la Corte Constitucional estudió la acción pública de constitucionalidad formulada contra la expresión “la resolución de conflictos societarios,” contenida en el numeral 5, literal b, del artículo 24 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) por la presunta vulneración de los artículos 113 y 116 de la Constitución. Tras concluir que, efectivamente, las facultades jurisdiccionales no versaron sobre una

materia precisa, esta Corporación decidió que lo procedente era declarar la inexecutable de la disposición (parcial) demandada.

El actor señaló que la disposición acusada le confiere a la Superintendencia de Sociedades funciones jurisdiccionales de una manera imprecisa, lo que hace que sus competencias potencialmente se tornen demasiado amplias. Desde el punto de vista del accionante, tal y como está configurada la norma “no delimita qué tipo de resolución de conflictos societarios va a conocer” la Superintendencia de Sociedades, “y es por eso por lo que no cumple con el requisito de especificidad que consagra la Constitución” en su artículo 116. Asimismo, el demandante planteó que la interpretación más extensiva de la prescripción demandada conduce a otorgarle a la Superintendencia de Sociedades “una facultad omnimoda, de carácter invasivo en las competencias del Poder Judicial”, lo que desconoce el artículo 113 de la Constitución.

Al respecto, la Corte analizó los cargos propuestos a partir de los parámetros constitucionales que establecen la atribución de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas. De esta forma, reiteró que las funciones jurisdiccionales únicamente pueden ser concedidas por ley, y solamente pueden ser otorgadas a determinadas autoridades administrativas según el mandato de asignación eficiente y de independencia e imparcialidad. Además, señaló que las funciones asignadas no pueden comprender la instrucción de sumarios o juzgar delitos, y deben atribuirse de forma excepcional y de manera precisa.

La Corporación hizo particular énfasis en la precisión que se requiere al asignar funciones jurisdiccionales a determinadas autoridades administrativas y que supone una definición clara, puntual (indubitable), fija (no sujeta en extremo a variaciones) y cierta (predecible) de las materias, además de una interpretación restrictiva de las funciones. Posteriormente, la Corte encontró que la disposición acusada tiene al menos dos sentidos.

La interpretación más estricta sostiene que la norma solo le da competencia a la Superintendencia para resolver conflictos societarios entre los accionistas, entre los accionistas y la sociedad, o entre los accionistas y los administradores de la sociedad. Por su parte, la interpretación más amplia y extensiva permite a la Superintendencia resolver cualquier tipo de conflicto societario ocurrido en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, lo que incluiría conflictos con terceros o eventualmente con el revisor fiscal, por ejemplo.

Basándose en estas consideraciones, en particular en la posibilidad de que la constitucionalidad de la norma contemplara la interpretación más amplia e imprecisa descrita en el párrafo anterior, la Corte Constitucional concluyó que las facultades jurisdiccionales otorgadas a la Superintendencia de Sociedades efectivamente, desconocen lo previsto en el artículo 116 de la Constitución. Por esta razón, el Tribunal determinó

Adicionalmente, indicó que como consecuencia de la discriminación estructural y de la invisibilización de los hombres trans y de las personas no binarias, se les ha considerado como sujetos de especial protección constitucional. Por esta razón son titulares de una protección cualificada que implica, por lo menos, el deber estatal de erradicar las leyes y prácticas discriminatorias que afecten «de jure o de facto» el desarrollo autónomo de su identidad y asegurar que sean titulares de los mismos derechos reconocidos a poblaciones mayoritarias y que puedan ejercerlos en igualdad de condiciones, con independencia de su identidad de género. En segundo lugar, la Corte explicó los fundamentos constitucionales de las licencias en la época del parto y los aspectos relacionados con su finalidad respecto a la protección de (i) los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, y de la familia, como institución básica de la sociedad, y de (ii) la mujer durante y después del embarazo y la maternidad. Sostuvo que tales prestaciones, que han constituido una importante acción afirmativa en el reconocimiento de derechos de seguridad social para las mujeres, deben entenderse en forma armónica con el principio de igualdad y con la prohibición de discriminación. En particular, la Corte desarrolló el derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser discriminados por la identidad de sus padres y la forma en que el interés superior y la prevalencia de sus derechos se materializa a través de la licencia remunerada para sus progenitores. Por su parte, concluyó que, a partir de una interpretación evolutiva y sistemática, guiada por el principio pro persona, las disposiciones de rango superior que brindan protección a la maternidad y a la mujer por el embarazo y el parto, también son aplicables cuando hombres trans y personas no binarias experimenten procesos de gestación.

A partir de las consideraciones precedentes, la Corte determinó que se configuró la omisión legislativa relativa alegada por los demandantes, pues se incumplió, sin justificación, el deber de realizar los fines de las licencias de maternidad y parentales compartida y flexible, desconociéndose el principio de igualdad y el derecho a la seguridad social, al regularse tales prestaciones sin incluir a hombres trans y a personas no binarias, quienes tienen capacidad de gestar y voluntariamente pueden ejercer ese derecho. También se presentaba un déficit de protección para los niños y niñas nacidos de personas trans y no binarias, así como se desconocía el derecho a la seguridad social de dicho grupo.

En particular, porque, pese a experimentar procesos de gestación, al no identificarse como mujeres resultaban excluidos de las prestaciones referidas. Tal situación, implica un tratamiento discriminatorio por la identidad, que desconoce la obligación de garantizar las prestaciones del sistema de seguridad social sin distinción injustificada y de conformidad con el principio de universalidad.

Con base en los precedentes en que la jurisprudencia ha resuelto la inconstitucionalidad derivada de una omisión legislativa relativa, la Corporación profirió una sentencia integradora aditiva y declaró la exequibilidad de las expresiones analizadas, en el entendido de que las licencias de maternidad en la época del parto también son aplicables a hombres trans y a personas no binarias, en los términos señalados en la providencia.

4. Salvamentos y reservas de aclaración de voto

La magistrada CRISTINA PARDO SCHLESINGER salvó su voto y la magistrada DIANA FAJARDO RIVERA lo salvó parcialmente. La magistrada NATALIA ÁNGEL CABO y los magistrados JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR y ALEJANDRO LINARES CANTILLO reservaron la posibilidad de aclarar su voto.

La magistrada Pardo Schlesinger salvó su voto al considerar que la normativa demandada concedía el derecho con base en el concepto de “sexo” y no con base en el concepto de género o de orientación sexual. Esto en sí mismo no implicaba una discriminación pues, con base en este criterio, en cualquier caso la persona embarazada cuando diera a luz tendría derecho a la licencia, sin ninguna discriminación. En tal virtud, no compartió el condicionamiento añadido a la disposición.

La Magistrada destacó que en ningún caso se opone a que, en desarrollo del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad reconocido en la Constitución Política, toda persona se adscriba a la condición de género a la que subjetivamente se perciba orientada. No obstante, estimó que cuando la titularidad de un derecho dependa inescindiblemente del factor objetivo concerniente al sexo, como es un hecho notorio en el caso de la maternidad, el ordenamiento jurídico no puede tener proscrito referirse exclusivamente al mismo, como criterio biológico de determinación del otorgamiento de la prestación.

Lo anterior, a juicio de la magistrada Pardo, es especialmente importante en relación con aquellos derechos que han sido conquistas históricas de las mujeres en su lucha por su igualdad, libertad y dignidad, consagrados en la Convención de la CEDAW y en otros convenios internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto. Pretender asignar estos derechos con fundamento en orientaciones de género distorsiona su titularidad y oculta estos logros.

En los casos concretos en que las licencias asociadas a la maternidad eventualmente no fueran reconocidas por las entidades responsables a personas con orientación de género no coincidente con el sexo femenino, la magistrada estimó que la Corte debió indicar que la simple certificación médica relativa al parto debió tenerse como fundamento de su otorgamiento, sin necesidad de condicionamiento alguno.

Por su parte, la magistrada Fajardo Rivera salvó parcialmente el voto. Consideró que, previo a condicionar las expresiones “madre”, “mujer” y

“trabajadora”, para entender allí incluidas a las personas no binarias y a los hombres trans gestantes, la mayoría debió precisar su alcance e integrar normativamente la totalidad del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo.

Explicó la Magistrada que el análisis efectuado por la mayoría de la Sala la llevó a replicar el modelo heteronormativo, a partir de una visión esencialista de la maternidad biológica, sin advertir que el condicionamiento, como se adoptó, desconoce la propia diversidad familiar y la orientación sexual, de tal manera que aquel se torna infra inclusivo.

La magistrada Fajardo señaló que si, como lo ha admitido la jurisprudencia constitucional, la proyección de las vivencias de la identidad constituye una dimensión del libre desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana, ese autorreconocimiento y el tránsito de género debe ser visto y entendido en perspectiva del disfrute de derechos, por ello, a su juicio, lo propio era adecuar la disposición para entender que las personas gestantes (hombres trans y no binarios) disponían de un banco de semanas, unas para la propia recuperación física tras el parto, y otras que podían redistribuirse y reorganizarse atendiendo sus configuraciones familiares.

Esa perspectiva de igualdad material, en criterio de la Magistrada, era la más adecuada para compatibilizar los derechos, sin reproducir una disposición claramente sexo-genérica, además, se adecuaba de mejor forma al precedente de la Sentencia C-415 de 2022 en la que se reconoció que las licencias parentales asignan responsabilidades familiares, remuneran y distribuyen el cuidado basadas en un modelo de familia que excluye otras configuraciones y que corresponde al Legislador la regulación en la que además se evite la especialización del trabajo de cuidado (que ocurre principalmente en las mujeres).

Indicó la magistrada que ante una norma con estructura compleja, la mayoría de la Sala debió adoptar una interpretación que descartara antinomias en el texto y, optar por un mecanismo que permitiera profundizar los roles de género igualitarios, que procuran además de mejor manera el disfrute de los derechos del recién nacido”.

Expediente D-15103. Sentencia C-324-23. Magistrado Ponente: Juan Carlos Cortés González. Comunicado 30, agosto 23 y 24 de 2023.

Literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022, “Por medio de la cual se Regula la desconexión laboral - Ley de Desconexión Laboral”.

“...

3. Síntesis de los fundamentos

La Sala Plena de la Corte Constitucional resolvió la demanda de inconstitucionalidad que se presentó contra el literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022. Para los accionantes la medida que excluye del derecho

a la desconexión a los trabajadores de dirección, confianza y manejo, vulnera el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, particularmente el descanso, el tiempo libre, la conciliación de la vida familiar con la laboral, la salud y la intimidad, así como el principio de igualdad de trato.

Previo a definir de fondo, la Sala Plena analizó si se configuró la cosa juzgada constitucional. Refirió que en la Sentencia C-372 de 1998 (M.P. Fabio Morón Díaz. SV. José Gregorio Hernández Galindo.) se declaró la constitucionalidad del literal a) del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo en el que se excepciona de jornada ordinaria laboral a los trabajadores privados que ejercen labores de dirección confianza y manejo. Explicó que en esta oportunidad la disposición regula otro derecho, el de desconexión laboral y que, al no tratarse de la misma norma jurídica, ni ser el mismo contexto normativo, no es posible declarar la cosa juzgada material.

A continuación, fijó el problema jurídico en definir si la exclusión del derecho a la desconexión de los trabajadores y servidores públicos que ejercen actividades de dirección, confianza y manejo, vulnera el trabajo en condiciones dignas y justas, particularmente el descanso, la intimidad, la salud y la conciliación de la vida familiar y personal con la laboral, así como la igualdad, frente a los demás trabajadores que sí gozan de dicha garantía.

Para resolver ese interrogante, la Sala Plena señaló las reglas sobre el trabajo en condiciones dignas y justas, específicamente su contenido, y estándar de protección, reflexionó sobre el significado del tiempo de vida, de trabajo, y de descanso. Explicó, sobre este último, que una nueva aproximación de esta garantía, comprende las limitaciones físicas y mentales del cuerpo, así como la realización del ser humano más allá del trabajo, de manera que si bien inicialmente se definió el derecho al descanso como reposo, que permite la reposición de energía, era necesario resignificarlo como un espacio autónomo, libre, en el que las personas deciden qué hacer o no con el tiempo de su vida fuera de la actividad laboral. Esta consideración además la consideró inmanente al propio concepto de dignidad humana, de vivir bien y como se quiere.

La Corte distinguió los conceptos de jornada, disponibilidad, descanso y desconexión y a partir del precedente constitucional, refirió que el estándar mínimo de protección del descanso es que este se garantice de forma diaria, semanal y anual, y que la disponibilidad a la que están sometidos algunos trabajadores, como los de dirección y confianza, no implica permanecer de manera indefinida e ininterrumpida bajo el poder subordinante, dado que nada justifica que una relación jurídica habilite esa invasión del espacio íntimo.

Explicó que el derecho al descanso está atado al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo, y que la desconexión

adiciona el no ser contactado, a través de ningún medio o herramienta, ni formularse órdenes o requerimientos fuera del tiempo previsto para su desarrollo, por lo que se constituye en un derecho humano laboral autónomo, que aplica a todas las y los trabajadores y que permite la conciliación de su vida laboral con la personal y la familiar.

A continuación, otorgó alcance a la disposición demandada, y realizó un juicio de ponderación. Estableció que si la bien restricción, a los trabajadores de dirección, confianza y manejo de contar con la garantía de desconexión laboral perseguía una finalidad constitucional legítima e imperiosa, en tanto se busca que un tipo de actividades determinantes en el empleo público y en el privado, permitan el correcto funcionamiento de las entidades y empresas, comprendió que esa restricción no era razonable y proporcional, en tanto existe un núcleo irreductible del derecho al descanso, que protege a todas las personas, independientemente del lugar que ocupen dentro de la organización del trabajo, para que se realicen más allá de él.

Con fundamento en tales consideraciones, la Sala estableció que el literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022 es constitucional, en el entendido de que los trabajadores y servidores públicos que desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo, tienen derecho a la desconexión laboral, la cual no estará atada al límite de la jornada laboral, pero sin que implique afectar el contenido mínimo del derecho fundamental al descanso. Para el efecto deberán atenderse criterios de necesidad y proporcionalidad, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y las condiciones propias de su vinculación laboral, atendiendo lo definido en la parte considerativa de la decisión.

4. Reservas de aclaración voto

La magistrada PAOLA ANDREA MENESES y los magistrados ALEJANDRO LINARES, JUAN CARLOS CORTÉS, ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO y JOSÉ

FERNANDO REYES CUARTAS se reservaron la posibilidad de aclarar el voto”.

Expediente D-15123. Sentencia C-331-23. Magistrada Ponente: Diana Fajardo Rivera. Comunicado 31, agosto 29 de 2023.

Artículo 3 de la Ley 1675 de 2013, “Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63,70 y 72 de la Constitución Política en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido”.

“...

3. Síntesis de los fundamentos

La Sala Plena de la Corte Constitucional estudió una demanda de inconstitucionalidad presentada en contra del numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1675 de 2013, que establecía un mandato general de acuerdo con el

cual las cargas industriales no serían consideradas como parte del patrimonio cultural sumergido. El accionante advirtió que ello daba lugar a una vulneración del artículo 72 de la Constitución, por cuanto producía una desprotección del patrimonio cultural de la Nación, en el sentido en que la Corte Constitucional lo había considerado en la Sentencia C-264 de 2014 cuando declaró inexecutable los numerales 1 y 2 del mismo artículo 3 demandado que excluía a las cargas comerciales y a los bienes muebles seriados que hubiesen tenido valor de cambio o fiscal.

Al respecto, la Corte consideró necesario, inicialmente, integrar la unidad normativa para valorar, además del numeral 3 que se refería a las cargas industriales, el encabezado del artículo 3 que consagraba: “De acuerdo con los anteriores criterios y lo establecido en el artículo 2° no se considerarán Patrimonio Cultural Sumergido:”. Lo anterior, por cuanto la decisión que podría adoptar la Corte de eventual inexecutable del numeral 3 demandado, dejaría sin utilidad dicho encabezado, ya que la Corte había declarado inexecutable de la disposición en cuestión los otros numerales que el Legislador había previsto como exclusiones expresas del patrimonio cultural sumergido.

Con fundamento en lo anterior, la Corporación destacó la reiterada jurisprudencia constitucional en torno al carácter de derecho humano que tiene la cultura, que se concibe como un pilar fundamental de la Constitución Política de 1991, de la cual se impone en cabeza del Estado la obligación de promoverla, preservarla y garantizarla. Una de las manifestaciones de protección de las riquezas culturales es precisamente el patrimonio cultural de la Nación, del cual hace parte el patrimonio arqueológico de la Nación. Bajo este panorama, la Sala Plena recordó que el Legislador, por medio de la Ley 1675 de 2013, dispuso que el patrimonio cultural sumergido es un tipo de patrimonio arqueológico, que tiene como finalidad

preservar y conservar los rastros de la existencia humana con relevancia cultural e histórica que hayan estado parcial o totalmente sumergidos por al menos 100 años como consecuencia de un naufragio, hundimiento, inmersión o echazón.

La Sala explicó que la jurisprudencia ha sido enfática en la libertad de configuración normativa para que el legislador regule cómo el Estado va a concretar esta obligación de preservación y conservación de la cultura, dentro de la cual puede, si así lo considera, determinar reglas para guiar la identificación de los bienes materiales o inmateriales que estarán cobijados por el patrimonio cultural de la Nación. No obstante, tal como lo destacó la Corte en la Sentencia C-264 de 2014, el Congreso excede su facultad de configuración cuando excluye por derecho unos bienes que, dependiendo de un contexto específico, podrían tener una relevancia histórica, cultural y arqueológica.

Así, la Corte verificó que las cargas industriales son materiales u objetos derivados de transformaciones industriales de materias primas que se asocian a la categoría del patrimonio industrial, que si bien se distinguen de las cargas comerciales que corresponden a materiales en estado bruto y de los bienes muebles seriados con valor de cambio o fiscal, podrían ser relevantes en el estudio de la memoria e historia, particularmente, de los procesos de producción industrial, comercial y económicos. De ahí que, concluyó que admitir una limitación general del patrimonio cultural -como la que contiene el artículo 3 de la Ley 1675 de 2013-, transgrede el mandato de protección constitucional del artículo 72 de la Constitución. A efectos de proteger esos bienes que podrían ser relevantes para la humanidad, debe ser una autoridad pública que con carácter técnico o científico que hubiese determinado la ley, en este caso, el Consejo Nacional del Patrimonio Cultural, el que analice el objeto en el contexto de ambiente, entorno y estructura en que se encuentran sumergidas a fin de declarar si ellas constituyen o no patrimonio cultural sumergido.

4. Reserva de voto

La magistrada PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA reservó la posibilidad de aclarar su voto respecto de esta decisión”.

Expediente D-15.144. Sentencia C-332-23. Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najar. Comunicado 31, agosto 29 de 2023.

Parágrafo del artículo 110 de la Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“...

Síntesis de los fundamentos

Correspondió a la Sala Plena de la Corte Constitucional estudiar una demanda de inconstitucionalidad dirigida en contra del parágrafo del artículo 110 de la Ley 1437 de 2011. El actor sostuvo que esta norma era incompatible con lo previsto en los artículos 152 y 153 de la Constitución Política y en el artículo 37 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. Lo anterior, por cuanto, a su juicio, una ley ordinaria no podía modificar lo regulado en una ley estatutaria, cuando la materia objeto de regulación tiene reserva de ley estatutaria.

Para argumentar su cargo, el actor puso de presente, de una parte, que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia atribuye a la Sala de lo Contencioso Administrativo la competencia para resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las secciones de dicha sala; y, de otra, que la norma demandada atribuye dicha competencia al presidente del Consejo de Estado.

En vista de las anteriores circunstancias, el actor afirmó que la norma demandada modificó lo previsto en una ley estatutaria, lo que considera no

puede hacerse por medio de una ley ordinaria, sin quebrantar la Constitución. Esto, porque la ley ordinaria no está sometida en su proceso de formación a los requisitos especiales y más estrictos de una ley estatutaria y, además, no puede ser contraria a lo que está previsto en normas de rango estatutario, como ocurre, a su juicio, en este caso.

Luego de establecer que la demanda tenía aptitud sustancial y que el juicio de constitucionalidad era viable, la Sala Plena procedió a analizar el cargo planteado, valga decir, si la norma demandada era o no compatible con las normas superiores que se señalaron en la demanda como infringidas.

Para adelantar este análisis, la Sala estudió la reserva de ley estatutaria; la regulación estatutaria de la administración de justicia; y la naturaleza de la norma que atribuye competencias, entre ellas las relacionadas con dirimir conflictos de competencia.

Con fundamento en los anteriores elementos de juicio, la Corporación concluyó que la norma demandada no es incompatible con lo previsto en los artículos 152 y 153 de la Constitución, en la medida en que la norma que atribuye competencia para dirimir conflictos de competencias no tiene la naturaleza de ley estatutaria.

A esta conclusión llegó a partir de lo que ha sido su jurisprudencia sobre este asunto, en la cual ha considerado que la atribución de competencias no es una materia que tenga reserva de ley estatutaria, dado que no se trata de un elemento estructural del funcionamiento de la administración de justicia y, en particular, de la Rama Judicial. Por este motivo, descartó que la norma contenida en el artículo 37 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1285 de 2008, sea de naturaleza estatutaria, pese a formar parte de una ley estatutaria, sino que señaló que se trata de una norma ordinaria que bien puede ser modificada por otra norma ordinaria como lo es el parágrafo del artículo 110 de la Ley 1437 de 2011 que contiene el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Reservas de aclaración de voto

Las magistradas DIANA FAJARDO RIVERA y PAOLA MENESES MOSQUERA y los magistrados JUAN CARLOS CORTÉS, ALEJANDRO LINARES CANTILLO y ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO reservaron la posibilidad de aclarar su voto”.

Expediente D-15.133. Sentencia C-334-23. Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najjar. Comunicado 31, agosto 29 de 2023.

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decretos de la Presidencia de la República

Decreto 1285 de 2023.

(02/08). Por el cual se modifican los artículos 2.4.1.2.6; y 2.4.1.2.40 del Capítulo 2, Título 1, Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los Programas de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades. Diario Oficial 52.475.

Decreto 1309 de 2023.

(10/08). Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 y se efectúa la correspondiente liquidación. Diario Oficial 52.483.

Decreto 1312 de 2023.

(10/08). Por el cual se sustituye el Capítulo 6. del Título 1. de la Parte 3. del Libro 2. del Decreto 1066 de 2015, para publicar el número de diputados que puede elegir cada departamento para las elecciones territoriales del periodo constitucional 2024 -2027. Diario Oficial 52.483.

Decreto 1326 de 2023.

(10/08). Por el cual se adiciona el Título 27 a la Parte 2 del Libro 2 Del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para reglamentar el parágrafo segundo del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023. Diario Oficial 52.483.

Decreto 1337 de 2023.

(11/08). Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 y se efectúa la respectiva liquidación. Diario Oficial 52.484.

Decreto 1362 de 2023.

(17/08). Por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 1276 de 2023 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023. Diario Oficial 52.490.

Decreto 1373 de 2023.

(22/08). Por el cual se adiciona el Título 28 a la Parte 2 del Libro 2 Del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para reglamentar los parágrafos transitorios 3 y 4 del artículo 36 de la Ley 1341 de 2009. Diario Oficial 52.495.

Decreto 1384 de 2023.

(25/08). Por el cual se reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se adiciona al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.498.

Decreto 1396 de 2023.

(25/08). Por el cual se reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, se adoptan mecanismos especiales para el fomento y desarrollo de las actividades mineras en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se dictan otras disposiciones, y se adiciona el Capítulo 11 al Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Diario Oficial 52.498.

Decreto 1401 de 2023.

(25/08). Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-1 O. Diario Oficial 52.498.

Decreto 1406 de 2023.

(29/08). Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector

Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.502.

Decreto 1407 de 2023.

(29/08). Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, reglamentando parcialmente el artículo 169, el literal b) del artículo 176 y los literales b) y d) del artículo 178 de la Ley 2056 de 2020. Diario Oficial 52.502.